



Organismo  
Supervisor de las  
Contrataciones  
del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE  
LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE  
LA LEY N° 31728**

**Directiva N° 001-2023-OSCE/CD**

N° Versión	Aprobada / Modificada por	Fecha de emisión
1	Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE	05/05/2023

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en abril de 2023



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS  
EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, LEY QUE APRUEBA  
CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO  
DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE  
DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL,  
GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y  
DICTA OTRAS MEDIDAS<sup>1</sup>**



GOBIERNO REGIONAL  
**CAJAMARCA**

**BASES INTEGRADAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN  
EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y  
SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL  
DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO  
DE CAJAMARCA”**

Cajamarca, agosto del 2023

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), según lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 31728.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Three handwritten signatures in blue ink are located on the left side of the page. The top signature is a large, stylized cursive mark. Below it are two smaller, more vertical signatures, one appearing to be a simple vertical line with a hook at the top, and the other being a more complex cursive mark.

**SECCIÓN GENERAL**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

**Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

#### **1.8. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

El comité de selección califica a los postores admitidos, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

#### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas que cumplan los requisitos de calificación, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

##### **Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa la oferta económica del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, y en el supuesto que dicha oferta

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

supere el valor referencial, solicita al postor la reducción de su oferta económica; asimismo, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor referencial, para que considere válida la oferta, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse la oferta del postor que ocupó el primer lugar, corresponde aplicar el procedimiento señalado en el párrafo anterior al postor que sigue en el orden de prelación establecido, en caso hubiere, a efectos de definir la oferta ganadora.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

**3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.8. PENALIDADES**

**3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Three handwritten signatures in blue ink are located on the left side of the page. The top signature is a cursive 'G', the middle one is a cursive 'R', and the bottom one is a cursive 'K'.

CAPÍTULO I  
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.  
RUC N° : 20453744168  
Domicilio legal : Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda –  
Cajamarca  
Teléfono: : 076-600040  
Correo electrónico: : [jarroyor@regioncajamarca.gob.pe](mailto:jarroyor@regioncajamarca.gob.pe)

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**.

1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **(Dos Millones Ochocientos doce mil setecientos setenta y ocho con 69/100 soles) S/ 2'812,778.27**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE del 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior 90%	Superior 110%
<b>S/ 2'812,778.27</b> <b>(Dos Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Setenta y Ocho con 69/100 soles)</b> <b>INCLUYE IGV</b>	<b>S/ 2'531,500.45</b> <b>(Dos Millones Quinientos Treinta y Uno Mil Quinientos con 45/100 soles)</b> <b>INCLUYE IGV</b>	<b>S/ 3'094,056.09</b> <b>(Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Cincuenta y Seis con 09/100 soles)</b> <b>INCLUYE IGV</b>

**Importante**

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	MEMORANDO N° D1250-2023-GR.CAJ/GGR – 16/06/2023
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución General Regional N° D106-2022-GR.CAJ/GRI
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	Resolución Gerencial Regional N° D2-2023-GR.CAJ/GRI
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder.	:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA –ITEM N°01

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR**

**CCP SIAF N°: 0000506**

##### **Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

**LLAVE EN MANO**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	<b>Unidad de Caja de La Entidad, sito en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351-Primer Piso – Cajamarca.</b>
Recoger en	:	<b>Unidad de Caja del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351-Primer Piso - Cajamarca</b>
Costo de bases	:	Impresa: <b>S/ 10.00</b>
Costo del expediente técnico	:	Impreso: <b>S/ S/ 700.00</b> Digital: <b>S/ 20.00</b>

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificatorias y normas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, y su modificatoria a su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF
- Resolución de contraloría N° 149-2016-CG, de implementación del sistema de control

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

- interno en las entidades del estado.
- TOU de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y sus modificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones vigentes.
  - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones vigentes.
  - Reglamento nacional de edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias realizadas.
  - La Norma R.D 018-2002-EM/DGE "Norma de procedimiento para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución.
  - Decreto Ley N° 25844 "Ley de Concesiones Eléctricas"
  - Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 009-93-EM.
  - Código Nacional de Electricidad – Suministros 2011
  - Ley N° 28749- Ley General de Electrificación Rural
  - Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural N°28749, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 018-2020-EM.
  - Norma DGE RM 531-2004/MEM-DM: "Calificación Eléctrica para la elaboración de proyectos de subsistemas de Distribución Secundaria"
  - Norma DGE "Terminología en Electricidad" y "Símbolos Gráficos en Electricidad"
  - Resolución Ministerial vigente N° 074-2009-MEM/DM "Disposiciones Aplicables para el Cálculo del porcentaje Máximo de Facturación por el Servicio de Alumbrado Público"
  - NORMA RD 016-2003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas de Montaje de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural
  - NORMA RD 026-2003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural.
  - Norma RD 027-2003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Subestaciones para Electrificación Rural.
  - NORMA RD 030-2003-EM/DGE: Especifica iones Técnicas para Levantamientos Topográficos para Electrificación Rural.
  - Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
  - Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo con electricidad (RESESATE-2022), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 142-2022-MINEM/DM
  - Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en defensa civil, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
  - Ley General del Ambiente – Ley N° 2861.
  - Ley N° 26834, Ley de ÁREAS Naturales Protegidas
  - Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 (22/07/2011)
  - Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento sostenible de Diversidad Biológica.
  - D.S N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
  - Decreto 1278, Ley Integral de Residuos Sólidos.
  - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos D.S N° 057-2004-PCM
  - Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, mediante el D.S N° 001-2012-MINAM y sus disposiciones complementarias aprobadas R.M N° 200-2015-MINAM.
  - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
  - D.S N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
  - D.S N° 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen disposiciones complementarias.
  - D.D N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
  - D.S N° 011-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
  - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental – Ley N° 28245.
  - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental, y su Reglamento.
  - Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades Ley N° 26786
  - Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas D.S N° 014-2019-EM.
  - Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana de las Actividades Eléctricas. R.M N° 223-2010-MEM/DM

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

---

- Norma sobre Imposición de Servidumbres (DGE 025-P-1/1998)
- Aspecto Legal e Institucional referente a los Recursos Culturales Arqueológicos.
- Ley General de Amparo de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296.
- Resolución Ministeriales N° 128-2020-MINEM/DM y su modificatoria Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM Y Resolución Ministerial N° 159-2020-MINEM/DM del 19 de junio de 2020 "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente a COVID-19 en las actividades de Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y Subsector Electricidades".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"
- Resolución Administrativa N° 031-2023/MINSA, del 10 de enero del 2023, donde se aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2.
- 

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta de Fiel Cumplimiento o Póliza de Caucción).

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>8</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. **(ANEXO 13)**
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup>. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>11</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>12</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Formato de autorización para realizar notificación electrónica. **(Anexo N°. 14)**

**Importante**

*En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<sup>8</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>12</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en físico y original en mesa de partes del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351 Urb. La Alameda – Cajamarca y estar dirigido al Director de Regional de Administración; horario de atención de 07:30 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas 17:00 horas. De lunes a viernes y en días hábiles.

**Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

**2.5. ADELANTOS<sup>14</sup>**

**2.5.1. ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un (01) Adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 15% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>14</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

### **2.5.3. ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**

La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el 5% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>17</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

## **2.6. VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será **Mensual**.

### **Importante**

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”<sup>18</sup>.  
Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

**<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>**

## **2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>17</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>18</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ENTIDAD : Gobierno Regional de Cajamarca.  
AREA SOLICITANTE : Gerencia Regional de Infraestructura.

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

A. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

B. ANTECEDENTES

La Ley N° 28749, "Ley General de Electrificación Rural", en su Artículo 6°, determina que "En la ejecución de las obras de Sistemas Eléctricos Rurales (SER) participan el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, las empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, públicas o privadas, u otras inversiones privadas. La participación de los Gobiernos Regionales y Locales se podrá efectuar en forma directa o en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas".

El gobierno Regional de Cajamarca tiene el compromiso de ampliar la frontera eléctrica en el ámbito regional, permitiendo el acceso de esta fuente de energía a sus centros poblados, como un medio para contribuir al desarrollo socio económico, mitigar la pobreza, mejorar su calidad de vida y desincentivar la migración del campo a la ciudad, mediante la implementación de proyectos de electrificación rural con tecnologías y programas de acción destinados a identificar, evitar, prevenir, mitigar o compensar los impactos culturales, sociales y ambientales que estos pudieran ocasionar.

Los proyectos de electrificación rural desarrollados por el Gobierno Regional de Cajamarca son clasificados como Proyectos de Inversión Pública (PIP), los mismos que de acuerdo al Título III, Art. 10 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, forman parte del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) y se enmarcan en el proceso de ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del Perú. Los PIP están sujetos a una evaluación técnica – económica a fin de identificar su rentabilidad social y su sostenibilidad administrativa, operativa y financiera a largo plazo, siguiendo la secuencia de planificación e implementación definido en los lineamientos de la Ley N° 27293 y su Reglamento, mediante los cuales se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) para optimizar las inversiones destinadas a los PIP actualmente INVIERTE PERU.

En el contexto general descrito, el Gobierno Regional de Cajamarca con la finalidad de otorgar el servicio de energía eléctrica para todos los pobladores del Cercado de Combayo y a los Anexos de Ventanilla de Combayo y Santa Rosa de Ventanilla, inicio con la gestión del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", de la siguiente manera:

Con fecha 15 de Agosto de 2018, fue registrado el proyecto de inversión pública a nivel de Ficha Técnica Simplificada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y

Miguel Ángel Saramía Cueva  
INGENIERO EN SISTEMAS ELÉCTRICOS  
REG. CIR. N° 87916  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en el Banco del Proyectos del MEF con código CUI N° 2384852, el cual fue elaborado por el Ing. Ever Cordova Saavedra y declarado viable por la UF del Gobierno Regional de Cajamarca el 24 de Octubre de 2018.

Con fecha 16 de Diciembre de 2021, la concesionaria HIDRANDINA S.A otorga la Factibilidad de Suministro Eléctrico y Fijación del Punto de Diseño para la elaboración del expediente técnico mediante el documento HDNA-CAJ-2823-2021, en el cual se definió como Punto de Diseño la estructura en MT N° 3043385, que forma parte del alimentador MOY102 en 22.9 KV; así como las estructuras en BT N° 3160569, 3160572 y 3160573, que forman parte del circuito – A, 220V de la SED CJ3260 del alimentador MOY102; ubicados en el Cercado de Combayo, Sector Santa Rosa de Combayo 1, 2 y 3 del distrito de Encañada, provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca.

Con fecha 27 de Abril de 2022, la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica HIDRANDINA S.A, mediante documento HDNA-CAJ-1037-2022, otorga la conformidad técnica al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Con fecha 20 de Julio de 2022, mediante Resolución Gerencial Regional N° D106-2022-GR.CAJ/GRI, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI 2384852 siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 3,890,438.51 (Tres Millones Noventa Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 51/100 soles), presupuesto calculado al mes de abril del 2022.

Con fecha 16 de Enero de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional N° D2-2023-GR.CAJ/GRI, aprueba el Expediente Técnico modificado del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI 2384852, por el costo total del proyecto la suma de S/ 3,133,682.69 (Tres Millones Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 69/100 soles), presupuesto calculado al mes de noviembre del 2022.

#### FINALIDAD PUBLICA

El presente procedimiento de selección tiene por finalidad dotar de energía eléctrica en óptimas condiciones a la población beneficiada considerada en el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", a fin de solucionar los problemas de carencia de electricidad y por ende mejorar la calidad de vida de la población, mediante la generación de nuevas oportunidades de desarrollo económico y productivo, disminuyendo la migración de familias campesinas a las zonas urbanas.

#### D. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El presente procedimiento de selección tiene como objetivo establecer e indicar los términos y condiciones mínimas, bajo las cuales se seleccionara al Contratista, quien se encargue de



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

ING. DR. N° 0723  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS

Ejecutar la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en cumplimiento a las especificaciones descritas en el expediente técnico de obra.

#### E. MARCO LEGAL.

La ejecución de la obra, deberá realizarse en cumplimiento a las disposiciones legales y la normatividad técnica vigente, las cuales regirán en todos los aspectos de la presente contratación:

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificatorias y normas complementarias.
- Decreto legislativo N° 1252, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, y su modificatoria a su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de implementación del sistema de control interno en las entidades del estado.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias vigentes.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes.
- Reglamento nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006 – VIVIENDA y sus modificatorias realizadas.
- La Norma R.D 018-2002-EM/DGE "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución"
- Decreto Ley N° 25844 "Ley de Concesiones Eléctricas".
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 009-93-EM.
- Código Nacional de Electricidad – Suministros 2011.
- Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural.
- Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural N° 28749, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 018-2020-EM.
- Norma DGE RM 531-2004/MEM-DM: "Calificación Eléctrica para la elaboración de proyectos de subsistemas de Distribución Secundaria"
- Norma DGE "Terminología en Electricidad" y "Símbolos Gráficos en Electricidad".
- Resolución Ministerial vigente N° 074-2009-MEM/DM "Disposiciones Aplicables para el Cálculo del porcentaje Máximo de Facturación por el Servicio de Alumbrado Público".
- NORMA RD 016-2003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas De Montaje De Líneas Y Redes Primarias Para Electrificación Rural.
- NORMA RD 026-2003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas Para El Suministro De Materiales Y Equipos De Líneas Y Redes Primarias Para Electrificación Rural.
- NORMA RD 027-2003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas Para El Suministro De Materiales Y Equipos De Subestaciones Para Electrificación Rural.
- NORMA RD 030-2003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas Para Levantamientos Topográficos Para Electrificación Rural.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo con electricidad (RESESATE-2022), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 142-2022-MINEM/DM.
- Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en defensa civil, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
- Ley General del Ambiente - Ley N° 28511.
- Ley N° 26834, Ley de AREAS Naturales Protegidas.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 (22/07/2011)

INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO ELÉCTRICO  
DE LAS LÍNEAS Y REDES  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento sostenible de Diversidad Biológica.
- D.S. N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto 1278, Ley Integral de Residuos Sólidos.
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos. D.S N° 057-2004-PCM.
- Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, mediante el D.S N° 001-2012-MINAM y sus disposiciones complementarias aprobado R.M N° 200-2015-MINAM.
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- D.S. N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- D.S. N° 011-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental – Ley N° 28245.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento.
- Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades Ley N° 26786.
- Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas D.S N° 014-2019-EM.
- Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas. R.M. N° 223-2010-MEM/DM.
- Norma sobre Imposición de Servidumbres (DGE 025-P-1/1998).
- Aspecto Legal e Institucional referente a los Recursos Culturales Arqueológicos.
- Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM y su modificatoria Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM y Resolución Ministerial N° 159-2020-MINEM/DM del 19 de junio de 2020 "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 031-2023/ MINSA, del 10 de Enero del 2023, donde se aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP- 2023 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-coV-2.

**F. DECLARATORIA DE VIABILIDAD O APROBACION DE LA FICHA.**

**Nombre de la Obra** : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

**Ubicación** : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:  
Distrito : Encañada  
Provincia : Cajamarca  
Región : Cajamarca

**Nombre del PIP o Inversión.** : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO

INGENIERO MECÁNICO-ELECTRICISTA  
REG. C.O.P.E. N° 87936  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA\*.

**Código del PIP** : 2384852.

**Nivel de los Estudios de Preinversión.** : Ficha Técnica Simplificada aprobado.

**Fecha de declaración de Viabilidad.** : 24 de octubre de 2018.

**Expediente Técnico aprobado mediante.** : Resolución Gerencial Regional N° D106-2022-GR.CAJ/GRI

**Fecha de aprobación.** : 20 de julio de 2022.

**Expediente Técnico modificado aprobado mediante.** : Resolución Gerencial Regional N° D2-2023-GR.CAJ/GRI

**Fecha de aprobación de la actualización de costos.** : 16 de enero de 2023.

#### G. DEL EXPEDIENTE TECNICO.

##### a) De su contenido.

Se cuenta con un expediente técnico modificado, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° D2-2023-GR.CAJ/GRI, de fecha 16 de enero de 2023; documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera objetiva y precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridas para su ejecución (especificaciones técnicas de suministro y montaje, así como cálculos para el diseño de conductores, estructuras, anclajes, sistemas de protección, armados, etc), así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades de trabajo a ejecutar (metrados).

El Expediente Técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base de rendimientos (de equipos y mano de obra) considerado para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios unitarios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima y altura de la zona donde se ejecutará la obra.

##### b) De la actualización de costos.

El expediente técnico cuenta con costos actualizados al mes de noviembre del año 2022 y aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° D2-2023-GR.CAJ/GRI, de fecha 16 de enero de 2023, en base a los precios y condiciones que ofrece el mercado; siendo el presupuesto total actualizado del expediente la suma de S/ 3,133,682.69 (Tres Millones Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 69/100 soles), incluido IGV, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata (Administración Indirecta).

#### H. DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

El terreno cuenta con libre disponibilidad, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO



SEDE: C/RA. N° 2234M  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS

POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; así como con todos los permisos y autorizaciones de los propietarios, para la instalación de la infraestructura eléctrica en sus terrenos.

**I. ALCANCES, CARACTERÍSTICA Y/O REQUISITOS RELEVANTES DE LA OBRA Y LAS CONDICIONES EN LA QUE SE EJECUTA.**

**a) Alcances**

Los alcances de la ejecución de la obra necesarios para cumplir la finalidad pública de la contratación, según el expediente técnico aprobado por la Entidad, comprende el suministro, transporte, montaje y desmontaje de obras electromecánicas, para la construcción, pruebas eléctricas y puesta en servicio de:

- Líneas y Redes Primaria : 0.623 km
- Subestaciones de distribución : 03 subestaciones
- Redes Secundarias : 10.280 km.
- Conexiones Domiciliarias : 564 conexiones.
- Puntos de alumbrado público : 120 und.

Adicionalmente se requiere que, previo a las labores propias de montaje, se efectuó el estudio a Nivel de Ingeniería de Detalle y replanteo topográfico del total de 10.903 Km de Líneas, Redes Primarias y Redes Secundarias, si como el plan de monitorio arqueológico, plan de manejo ambiental y estudio de coordinación de protección del sistema eléctrico (aprobado por la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica), el cual estará a cargo de un equipo de profesionales especializados, que serán propuestos por el contratista para la aprobación del Propietario.

**b) Características Técnicas de la obra**

Las características técnicas establecidas en el expediente técnico, bajo las cuales se ejecutara la obra y que son necesarias para cumplir la finalidad pública de la contratación, son las que a continuación se describen:

**LINEAS Y REDES PRIMARIAS**

- Tipo de la Redes eléctricas : Radial aérea.
- Sistema eléctrico : Trifásico 22.9 kV.
- Soportes : Estructuras de Concreto armado de 12m /400 daN, 12m /500 daN. 13m /300 daN 13m /400 daN, 13m /500 daN. 15m /500 daN.  
Perfiles y Bastidores de 1800 y 2200 mm de longitud.
- Cimentación : Con solado y concreto ciclópeo +30% de piedras medianas. Excavación de 1.60x0.8m.
- Conductor : Autoportante de Aluminio, NA2XSA2Y-S DE 3 - 1x50 mm<sup>2</sup> y Aleación de Aluminio, AAAC 50 mm<sup>2</sup>.
- Disposición de los conductores : Vertical
- Numero de Temas

SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



- Sistema de Protección y maniobra : Sistema de puesta a tierra tipo PAT-1 y 2 PAT-1, con caja de registro, varilla cooperweld, con aditivos cemento conductor y tierra vegetal. Conductor de Cu Ø35mm<sup>2</sup>. (masas MT, BT, neutro, pararrayos).  
Seccionador fusible tipo expulsión Tipo Cut Out, 27 kV, 150 kV-BIL, 100 A  
  
Seccionador Polimerico Cut Out fusible unipolar 36 kV, 100 A, 170 kV BIL, tipo Cut-Out (de porcelana), con línea de fuga de 625 mm y con fusibles tipo "K" de 3 y 10 A.  
  
Pararrayos tipo distribución, de óxido de zinc (ZnO); de 10kA y 21V – MCOV 17kV.  
  
Interruptor de Recierre automático para protección de falla, 630A, 27 KV, 12.5/32.5 kA, 60 HZ, 150 kV – BIL, incluye Transformador de tensión, Toroides para protección homopolar, relé y accesorios de control y 2 puestas a tierra con varilla cobre de 16mm diámetro por 2,40m e incluye sus respectivas cajas de registro.  
  
Tableros de distribución según metrado y especificaciones técnicas.
- Sistema de aislamiento : Aislador extensor de fuga de 36 kV, incluye ferreteria.  
Aislado polimérico tipo PIN 36 kV, incluye ferreteria.  
Aislador polimérico tipo suspensión de 36 kV con conexión horquilla y lengüeta, incluye ferreteria.
- Sistemas de anclaje : Cable de acero tipo SIEMENS MARTIN de 10 mm Ø, varilla de anclaje de 2,4 m x 16 mm Ø, bloque de anclaje de CA 0.5 x 0.5 x 0.2 m, con aislador polimérico de 36 kV con conexión horquilla y lengüeta.
- Franja de servidumbre : 11.0m según el ítem 219.A del Código Nacional de Electricidad Suministro.

#### SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN

- Transformadores de Distribución de : Tres (03) Transformadores trifásicos de 22.9 / 0.380- 0.220 kV, 100 kVA; 60 Hz.
- Grupo de conexión de los transformadores : Dyn5
- Tipo : Para uso exterior.
- Altura de trabajo : 2500 - 3500 m.s.n.m
- Protección del Transformador : Seccionador Cut Out fusible unipolar 36KV- 100 A, 170KV BIL, tipo Cut – Out, con Fusibles de 3

Supervisor de Proyectos Eléctricos



- Sistema de Puesta a tierra : A tipo "K"; Pararrayo 21 KV, 10 KA, Poliméricos, Puesto a tierra con varilla Cooper Weld.
- : Subestaciones y estructuras de seccionamiento, protección o medición: Electrodo(s) vertical(es) de puesta a tierra con buzones de puesta a tierra. Armados tipo 3 PAT-1.
- Accesorios de ferretería: puestos a tierra en todas las estructuras.
- Límites máximos de resistencia de PAT:  
Subestaciones Trifásicas 22.9 kV - 3 hijos:  
Subestaciones 22.9 kV – 100 kVA: 25 Ohm.

### REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS

- Tipo de la Redes eléctricas : Radial aérea.
- Sistema eléctrico : Monofásico 380/220V, con neutro corrido con múltiple puesta a tierra.
- Soportes : Estructuras de concreto armado centrifugado 8 m/200 y 300 daN.
- Conductor : Autoportante de aluminio con portante de acero tipo CAAI-S forrado con un aislamiento de polietileno reticulado (XLPE)
- Alumbrado público : Las lámparas serán de vapor de sodio de 70 W, con control con célula fotoeléctrica.
- Sistema de protección : Puesta a tierra con conductor de cobre desnudo 35 mm<sup>2</sup> de sección y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm Ø x 2,40 m de longitud, con caja de registro.
- Sistemas de anclaje : Cable de acero SIEMENS MARTIN de 10 mm Ø, varilla de anclaje de 2,4 m x 16 mm Ø, bloque de anclaje de CA 0.4 x 0.4 x 0.20 m, con aislador de tracción tipo Nuez, Clase ANSI 54-1
- Máxima demanda : 243.23 KW, proyectada a 20 años.
- Calificación Eléctrica : S.P: 400 W/lote, Carga Especial: 1000 W/lote
- Ferretería : Acero forjado y galvanizado en caliente.
- Conexiones domiciliarias : Aérea, monofásica, con medidor de energía electrónico monofásico de 220V - 5(60) A, con cable concéntrico tipo SET de 2x4 mm<sup>2</sup>, caja Portamedidor tipo "G" monofásico 320x180x120 mm.

SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS

### Requisitos Relevantes.

Los requisitos relevantes a tener en cuenta para la ejecución y puestas en servicio de la obra y



que son necesarios para cumplir la finalidad pública de la contratación, son los siguientes:

- Documento de inicio de obra, emitido por la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda.
- Acta de inspección y pruebas finales suscritas por la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda.
- Documento de aprobación de expediente de gestión de servidumbre, emitido por la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda.
- Documentos de aprobación del PAMA y PMA, por parte de la DRC y DREM o Entidad que corresponda.
- Documento de aprobación de la actualización del ECP, emitido por la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda.
- Documento de Conformidad técnica de obra, emitido por la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda.

**d) Condiciones en las que se ejecutara la obra.**

La obra será ejecutada bajo las siguientes condiciones:

- **Altitud** : 2500 - 3500 m.s.n.m
- **Topografía** : Semiplano, con vegetación.
- **Clima** : Típico de sierra con temperatura promedio que oscila entre los 5°C a los 25°C, La atmósfera es completamente limpia en todo el ámbito del proyecto, teniendo las siguientes temperaturas:
  - Temperatura máxima : 25 ° C
  - Temperatura mínima : 5 ° C
  - Temperatura promedio : 15 ° C
- **Humedad** : La humedad en la zona es variable de 63% a 90%, según los lugares teniendo:
  - Humedad relativa máxima : 90 %
  - Humedad relativa mínima : 63 %
- **Velocidad del Viento** :
  - Máxima : 70 km/h
  - Mínima : 0 km/h
- **Contaminación** : La zona es limpia exenta de contaminación, puede considerarse en el nivel I según IEC 815, contaminación muy ligera.
- **Vías de Acceso** : El acceso al área del proyecto, se llega desde la ciudad de Cajamarca al C.P. de Otuzco en el distrito de los Baños del Inca, luego se va hacia el desvío a la localidad de Chim Chim Otuzco, por medio de la carretera afirmada que va hacia la localidad del C.P. de Combayo, con una distancia aproximada de 50Km desde la ciudad de Cajamarca y un tiempo aproximado de 60 minutos.

Acceso vía aérea, Cajamarca cuenta con un aeropuerto, el cual tiene vuelos regulares diarios de Lima-Cajamarca-Lima. Se cuenta

Supervisión de Proyectos Eléctricos



con el aeropuerto de Cajamarca "MAYOR GENERAL FAP. ARMANDO REVOREDO IGLESIAS" con vuelos diarios de Lima – Cajamarca de las empresas LC Perú, LATAM Airlines, entre otras de manera particular y privada.

- Levantamiento de Información : Con Estación total.

#### J. PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra, según lo consignado en el expediente técnico aprobado por la Entidad, es de **Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendarios.**

#### INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL

De conformidad al artículo 176° numeral 176.1, del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, según el numeral 176.7, del mismo artículo, indica que deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales precedentes por causas imputables a la Entidad, no otorga derecho al contratista a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios.

#### K. SISTEMA DE CONTRATACION

A precios unitarios.

#### L. MODALIDAD DE CONTRATACION

Llave en mano

El postor deberá ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, de conformidad al artículo 36° del RLCE.

#### M. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA.

El valor referencial de la obra, asciende a la suma de **Dos millones ochocientos doce mil setecientos setenta y ocho con 27/100 soles (S/ 2'812,778.27)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

**a) De la calificación del plantel profesional clave.**

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico.	Tres (03) años de experiencia efectiva; como Residente de obra o Ingeniero Residente de obra o Supervisor o Supervisor de obra o Jefe de Supervisión o Inspector o Inspector de obra, en Obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad y salud en el trabajo	Profesional en Ingeniería.	Dos (02) años de experiencia efectiva; como Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de seguridad y salud o Ingeniero de seguridad o Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional o Ingeniero de prevención de pérdidas o Ingeniero de Seguridad y Prevención de Pérdidas o ingeniero de seguridad y medio ambiente o Supervisor EHS o Supervisor de Seguridad, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Ingeniero Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero forestal.	Dos (02) años de experiencia efectiva; como Ingeniero ambiental o Especialista ambiental o Supervisor ambiental o Jefe Ambiental, en Obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Arqueología	Arqueólogo	Dos (02) años de experiencia efectiva; como Arqueólogo o Especialista en Arqueología o Arqueólogo Monitor o Especialista en Arqueología, en el Plan de Monitoreo Arqueológico o Director Plan de Monitoreo Arqueológico o Especialista en Evaluación Arqueológica o Arqueólogo Residente o Arqueólogo Supervisor o Arqueólogo de Campo o Responsable en el Plan de Monitoreo Arqueológico o Jefe de Arqueología, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Handwritten blue scribbles and marks on the left margin.

  
**Miguel Ángel Saravia Cueva**  
 INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
 REG. SUP. N° 17756  
 SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



**b) De las actividades a desarrollar por parte del plantel profesional clave.**

**b.1) Residentes de Obra.**

- Planificar, organizar, controlar y dirigir la ejecución de la obra.
- Gestionar y disponer oportunamente los recursos necesarios (materiales, equipos, maquinaria y herramientas) para la ejecución de la obra.
- Elaborar los planes de trabajo, semanales, mensuales y actualizados al cronograma de ejecución de obra.
- Mantener actualizado la programación y actualización de las actividades a realizar, indicando el tiempo de duración de las mismas y el personal a intervenir, con la finalidad de llevar el control del avance real de la ejecución de la obra.
- Dirigir la ejecución de los trabajos relacionados al montaje electromecánico; así como el control de calidad de los mismos.
- Realizar las pruebas de control de Calidad de los trabajos que sean necesarias o requeridas durante la ejecución de la Obra, asimismo pruebas de verificación de equipos, materiales y herramientas durante las etapas constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas correspondientes.
- Elaborar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de ejecución de la obra y programación CPM (método de la ruta crítica).
- Elaborar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.
- Elaborar la ingeniería de detalle, en concordancia al trazo y replanteo de obra.
- Elaborar el informe de compatibilización del expediente técnico con el replanteo de obra.
- Elaborar las valorizaciones de obra mensuales.
- Elaborar los Informes de ampliaciones o suspensiones del plazo de ejecución de obra, en el caso los hubiera.
- Participar en la elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de contingencias y plan de respuesta ante emergencias
- Gestionar ante la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda, el inicio de obra, inspección y pruebas eléctricas, operación experimental, programación de cortes del fluido eléctrico y otros que se requieran para la correcta ejecución de la obra y puesta en funcionamiento.
- Realizar las coordinaciones con la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda, para la correcta ejecución de la obra, así como para las inspecciones, pruebas eléctricas y puestas en servicio definitivo.
- Brindar asesoramiento y/o capacitación técnico en instalaciones eléctricas interiores a los usuarios beneficiarios de la obra.
- Participar en las charlas de seguridad diarias de 5 minutos.
- Participar en la investigación de accidentes e incidente relacionados al trabajo.

**b.2) Especialista en Seguridad y salud en el trabajo.**

- Planificar, organizar, dirigir y controlar el adiestramiento a los trabajadores sobre las técnicas de higiene y seguridad en el trabajo.
- Formular y elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de contingencias y plan de respuesta ante emergencias.
- Brindar el asesoramiento y la capacitación en seguridad y salud ocupacional al personal técnicos, así como evaluar el potencial de los peligros existentes en el área de trabajo y la determinación sus riesgos.
- Participar en la investigación de accidentes e incidentes de trabajo y proponer las herramientas y/o métodos para el control de los mismos.
- Realizar inspecciones periódicas oportunas con el objetivo de corregir las condiciones o actos sub estándar que puedan existir o producirse y conlleven a incidentes o accidentes en la zona de trabajo.
- Elaborar los informes de seguridad mensuales.

Andrés L. LUEVA  
Ingeniero en Electricidad  
REG. COPIA 00034  
SUPERVISOR DE OBRAS ELECTRICAS



**b.3) Ingeniero Ambiental**

- Realizar el plan de medidas de prevención, vigilancia, control, cuidado y mitigación de los impactos.
- Realizar el plan de control y monitoreo ambiental.
- Realizar el plan de señalización de medio ambiente.
- Realizar el plan de manejo de residuos sólidos.
- Realizar el plan de contingencia.
- Realizar el plan de relaciones comunitarias.
- Elaborar informes parciales.
- Realizar Charlas de Inducción al personal de la empresa ejecutora y la supervisión de la obra.
- Realizar el plan de abandono y/o cierre.
- Elaboración de los informes periódicos y final del PAMA y gestionar su aprobación por parte de la Entidad correspondiente.

**b.4) Especialista en Arqueología**

- Elaborar los informes periódicos del PMA y gestionar su aprobación por parte de la Entidad correspondiente.
- Monitorear permanentemente las actividades de la obra durante la etapa de movimiento de tierras.
- Realizar los controles de avance de obra y coordinar con el área de ingeniería la programación de actividades específicamente las que impliquen excavaciones.
- Sustentan y justificar las actividades del PMA con el registro escrito, gráfico y fotográfico.
- Realizar Charlas de Inducción al personal de la empresa ejecutora y la supervisión de la obra.
- Elaborar informes parciales.
- Coordinar con las instituciones involucradas con el PMA.
- Elaboración del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico.

**Acreditación (Personal clave):**

Para la suscripción del contrato, la experiencia del personal clave, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

**C. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del Artículo 49° del RLCE, la Entidad establece lo siguiente:

- El número máximo de consorciados será de dos (2) integrantes
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será del treinta por ciento (30%).
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia será del setenta por ciento (70%).

**D. DE LAS OTRAS PENALIDADES**

De conformidad al artículo 162° numeral 162.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$



Dónde:

- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días.  
 B.2) Para obras: F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 161° numeral 161.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

➤ **Otras Penalidades.**

De conformidad al Artículo 163° del RLCE, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Recogiendo la esencia del principio de razonabilidad, y dada la importancia de la contratación objeto de la convocatoria, se ha establecido un cuadro de infracciones donde se tipifica las conductas cuya comisión amerita una sanción, por lo que en ese sentido las penalidades que aplicara la entidad son las siguientes:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT vigente) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT vigente) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
3	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL:</b>  Quando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.15 de la UIT vigente) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
4	<b>EQUIPOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA:</b>  Quando el Contratista no cuenta con el equipamiento estratégico mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.25 de la UIT vigente) por cada día que no cuente con el equipamiento estratégico	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.

SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

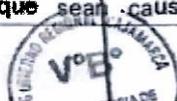
<b>PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
5	<b>CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA:</b> Cuando el Residente realiza un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, El Contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguna para la Entidad	(1.0 de la UIT vigente) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
6	<b>CALIDAD DE MATERIALES:</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. Además de la penalidad, El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas sin costo alguno para la Entidad; y cuando dicho material conlleve a un trabajo mal ejecutado, se aplicará la penalidad concerniente a la calidad de ejecución de obra; debiendo el Contratista corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.25 de la UIT vigente) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
7	<b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS:</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	(1.0 de la UIT vigente) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
8	<b>SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN:</b> Cuando el Contratista no emplee los dispositivos y/o equipos de seguridad personal, peatonal y vehicular en la ejecución de la obra, así como las debidas señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	(0.25 de la UIT vigente) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
9	<b>CHARLAS DE SEGURIDAD Y LLENADO AST:</b> Cuando el Ingeniero de Seguridad no realice las charlas diarias de seguridad y el llenado del análisis seguro de trabajo (AST), referente al tipo de actividades o tareas a realizar en obra.	(1.0 de la UIT vigente) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
10	<b>POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.</b> Cuando el contratista no cumpla con asegurar y mantener actualizadas las Pólizas de Seguro de salud y pensión contra todo riesgo (SCTR SALUD-PENSION) del personal a su cargo, durante su participación en la ejecución de la obra. El incumplimiento de estas obligaciones, será sancionado con la aplicación de Penalidad, además de ello no exime al Contratista de cumplir con su responsabilidad de retirar al (os) trabajador (es) que no cuenten con dicha póliza de seguro.	(0.5 de la UIT vigente) por cada caso de incumplimiento detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.



*Miguel Angel Saravia Cueva*  
 INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
 REG. CR. N° 87936  
 SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

<b>PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
11	<b>INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:</b>  Cuando el contratista no presente el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, dentro del plazo establecido en el artículo 177° del RLCE. Además de la penalidad, no exime al Contratista a su presentación, para lo cual la Entidad le fijara un nuevo plazo de presentación.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato original	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
12	<b>ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO:</b>  Cuando el contratista ha pedido del inspector o supervisor de obra, no presente el programa de ejecución de obra y los calendarios de avance de obra valorizado actualizados, dentro del plazo establecido en el artículo 202° del RLCE.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
13	<b>INCUMPLIMIENTO EN LA FORMULACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:</b>  Se aplicará penalidad por Incumplimiento en la formulación de la liquidación del contrato de obra, en el plazo establecido en el artículo 209° del RLCE.	Uno por cien (1/100) del monto del contrato original	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
14	<b>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL:</b>  El Residente y los profesionales especialistas propuestos, deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la Obra y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	(0.5 de la UIT vigente) por cada día de inasistencia del personal propuesto	Según Informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda por cada vez que esto ocurra.
15	<b>INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTOS:</b>  Cuando el contratista no presente en cada valorización de obra, los informes de los profesionales de cada especialidad propuestos (Ambiental, Arqueológico y seguridad); además de la penalidad que se le aplicara, no exime al CONTRATISTA a su presentación, para lo cual la Entidad observara la valorización otorgándole un plazo para su presentación.	(0.5 de la UIT vigente) por cada informe no presentado en la valorización que corresponda	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda
16	<b>ANOTACION DEL CUADERNO DE OBRA</b>  Cuando el Residente de obra no realizar las anotaciones oportunas en el Cuaderno de Obra digital, sobre los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, y que sean causales de	(1 UIT) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda por cada vez que esto ocurra.



Miguel Ángel Saravia Cueva

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

<b>PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
	ampliaciones de plazo, consultas al supervisor o inspector de obra, consultas que requieran de opinión del proyectista, adicionales de obra, mayores metrados, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo y suspensiones de plazo; en caso de incumplimiento se le aplicara la penalidad correspondiente.		
17	<b>EXPEDIENTE DE REPLANTEO DE OBRA E INGENIERIA DE DETALLE</b>  Cuando el Contratista no presenta el expediente de replanteo de obra e ingeniería de detalle, en el plazo otorgado por el supervisor o Inspector, ya sea a través del cuaderno de obra digital, correo electrónico u otro documento que de manera oficial sea notificado al contratista. Además de la penalidad que se le aplique de ser el caso, no exime al CONTRATISTA a su presentación, para lo cual el supervisor o Inspector le fijara un nuevo plazo de presentación.	(1 UIT) por cada vez de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de Obra.
18	<b>EXPEDIENTE FINAL DE CONSTRUCCION DE OBRA</b>  Cuando el Contratista no presenta el expediente final de construcción de obra, en el plazo otorgado por el supervisor o Inspector para su revisión, ya sea a través del cuaderno de obra digital, correo electrónico u otro documento que de manera oficial sea notificado al contratista. Además de la penalidad se le aplique de ser el caso, no exime al CONTRATISTA a su presentación, para lo cual el supervisor o Inspector le fijara un nuevo plazo de presentación	(1 UIT) por cada vez de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de Obra.
19	<b>PRESENTACION DE DOCUMENTOS CON OBSERVACIONES REITERATIVAS</b>  Cuando el contratista incumpla de manera reiterativa con la subsanación de observaciones formuladas por parte de la Entidad, Supervisor o Inspector de obra, en los documentos que corresponden a valorizaciones de obra, expediente técnico de adicionales de obra, expediente técnico de replanteo de obra e ingeniería de detalle, expediente final de construcción de obra e informes técnicos (revisión de expediente técnico, compatibilización, adicionales de obra, diseño de ingeniería). Además de la penalidad que se le aplique de ser el caso, no exime al CONTRATISTA a su presentación, para lo cual el supervisor o Inspector le fijara un nuevo plazo de presentación.  <i>Nota: se aclara que el término reiterativo, refiere al incumplimiento en dos (02) oportunidades de la misma observación realizada a través del cuaderno de obra digital, correo electrónico u otro documento que de manera oficial sea notificado al contratista.</i>	(0.25 UIT) por cada vez de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda por cada vez que esto ocurra.



Miguel Angel Saravia Cueva

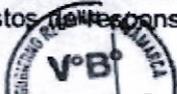
**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

<b>PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
20	<b>MEDIO AMBIENTE</b> Cuando el contratista no implemente y ejecute las medidas de prevención, control, cuidado y mitigación de los impactos que se generen al medio ambiente, producto de la ejecución de la obra, en estricto cumplimiento a lo establecido en los documentos de gestión ambiental aprobados (DIA, PAMA).	(1 UIT) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, con las evidencias que sustenten los hechos, según corresponda por cada ocurrencia suscitada.
21	<b>BIO SEGURIDAD</b> Cuando el contratista permita realizar trabajos sin cumplir con lo indicado en el protocolo para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el expediente técnico.	(0.5 UIT) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda por cada vez que esto ocurra.
22	<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL</b> Cuando el contratista genere o impulse conflictos de índole social a consecuencia de no establecer un diálogo adecuado, trabajo articulado, promoviendo la inclusión de la población beneficiaria en las zonas de influencia del proyecto, que ello genere paralizaciones de obra y/o perjuicio económico a la Entidad, se aplicara la penalidad que corresponda.	(2 UIT) por cada caso presentado y debidamente comprobado	Según Acta de constatación física, suscrita por el inspector o supervisor, Representante de la Entidad, autoridades de la jurisdicción y un número determinado de la población beneficiaria y/o comité de electrificación, según corresponda por cada vez que esto ocurra.
23	<b>DAÑO A LA PROPIEDAD PRIVADA</b> Cuando el contratista genere daños a la propiedad privada de terceros, y este no haya efectuado el resarcimiento correspondiente, ello implicara la aplicación de una penalidad, no siendo exento de las acciones legales contra los que resulten responsables, debiendo el contratista asumir todos gastos por los daños ocasionados.	(2 UIT) por cada caso que ocurra	Según informe del inspector o supervisor de la Obra con el Acta de constatación física de daños, suscrita por el inspector o supervisor, afectado y autoridades de la jurisdicción, según corresponda por cada caso que esto ocurra.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, de conformidad al artículo 161° numeral 161.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para la aplicación de las penalidades El procedimiento se efectuará según informe del inspector o supervisor de obra, que será sustentado y remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Los hechos relacionados con otras penalidades, serán sustentados a través de anotaciones en los asientos del cuaderno de obra digital o actas de inspección o actas de constatación física realizadas por el inspector o supervisor con el aval del o las autoridades de la jurisdicción y un número determinado de la población beneficiaria, lo último aplicaría solamente para el caso que el contratista incurra en supuestos de responsabilidad social y daños a la propiedad privada de



Miguel Ángel Saravia Cueva

terceros, todo esto con la finalidad de darle mayor valor legal y sustento al informe del Inspector o Supervisor de obra y con ello demostrar de manera contundente la falta e incumplimiento cometido por el contratista.

#### E. DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

La modalidad de contratación es Llave en mano: Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio; para tal efecto se deberá tener en consideración lo contenido en el expediente técnico.

Cabe indicar que, las especificaciones técnicas del equipamiento requerido se encuentran publicadas en la página del SEACE, opciones del procedimiento, ítem expediente técnico de obra-sección 2.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE REDES PRIMARIAS

- TDT - TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN.
- TDT - SECCIONADORES FUSIBLES TIPO EXPULSIÓN.
- TDT - PARARRAYOS POLIMERICOS.
- TDT - INTERRUPTOR DE RECIERRE AUTOMÁTICO PARA PROTECCIÓN HOMOPOLAR DE FALLA A TIERRA.
- TDT - TABLERO DE DISTRIBUCIÓN, EQUIPOS DE PROTECCIÓN, CONTROL, MEDICIÓN Y ELEMENTOS DE CONEXIONADO.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA REDES SECUNDARIAS

- TDT - LUMINARIAS Y LAMPARAS.
- TDT- MEDIDORES ESTÁTICOS DE ENERGÍA ACTIVA MONOFÁSICOS PARA CORRIENTE ALTERNA.

#### F. DE LAS CONTRATACIONES POR RELACIÓN DE ÍTEMS, PAQUETES O TRAMOS

No corresponde.

#### G. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

En la fecha de la culminación de la obra, El residente anota tal hecho en el cuaderno de obra digital y solicita la recepción de la misma, de conformidad al Artículo 208° del RLCE. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

INGENIERO TÉCNICO EN ELECTRICIDAD  
N.º 10.101.00000  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

#### H. DE LA SUBCONTRATACIÓN

La Ejecución de la obra, puede subcontratarse por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, de conformidad al Artículo 147° del RLCE, debiendo para ello cumplir con lo dispuesto en el artículo 35° de la LCE; el cual establece lo siguiente:

35.1 El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

35.2 No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

35.3 Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

35.4 El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad.

#### 3.4.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES.

##### A. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACION.

a.1) Obras similares, para acreditar Experiencia del plantel profesional clave y del Postor en la especialidad.

Se considerará obra similar a la ejecución de obras bajo los siguientes enunciados:

- Sistemas eléctricos rurales y/o urbanos o pequeños sistemas eléctricos o Creación del Servicio Eléctrico o Creación del servicio de energía eléctrica o Instalación del sistema de electrificación o Sistemas de Distribución, Red Primaria y Red Secundaria, o
- Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de sistemas de electrificaciones urbanos y/o rurales, o electrificación urbana y/o rural, o

miembro técnico electricista  
del comité de selección  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



- Instalación y/o mejoramiento y/o ampliación de servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas, o
- Instalación de Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias Rurales o Electrificaciones Rurales o Sistemas eléctricos rurales o SER o Ampliaciones de Sistemas eléctricos rurales o Ampliaciones de SER.

#### a.2) Entrega del terreno

La Entidad comunicará al contratista, el lugar de la entrega de terreno dentro de los Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, tal como lo estipula el Artículo 176° numeral 176.7 del RLCE.

El inspector o supervisor designado por la Entidad o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la Obra bajo la responsabilidad del CONTRATISTA la integridad y custodia del terreno.

La Entidad habilitará un cuaderno de obra digital para el presente contrato de ejecución de obra, el mismo que será registrado y publicado en el SEACE, que será habilitado y abierto en la fecha de entrega de terreno.

#### a.3) Revisión del Expediente técnico de obra.

Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, tal como lo estipula el Artículo 177° del RLCE.

#### a.4) Ejecución de la obra.

El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico aprobado por la entidad, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, serán tomados en consideración tal como está definido en dicho expediente. Asimismo, el Contratista deberá mantener en Obra una copia completa del expediente técnico en un lugar asequible y seguro de la Obra.

Los criterios de diseño involucran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obra, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la entidad.

Todo procedimiento constructivo empleado será de primera calidad y estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumple con los estándares utilizados en la infraestructura de saneamiento y obras en general.

#### a.5) Cuaderno de Obra digital

La Entidad habilitará un cuaderno de obra digital para el presente contrato de ejecución de obra, el mismo que será registrado y publicado en el SEACE, y será habilitado y abierto en la fecha de entrega de terreno.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, la Entidad y el Contratista (ejecutor de obra y supervisor de obra), tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

El Contratista deberá llevar al día, el cuaderno de obra digital, conforme a las disposiciones Directiva N° 009-2020-OSCE/CD; LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, donde deberá realizar las anotaciones de las ocurrencias más importantes que se

REG. GR. N° 07316  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



presenten durante la ejecución de la obra, así como los acuerdos de reuniones efectuadas en obra entre el Contratista y el inspector o supervisor del Propietario.

El Cuaderno de Obra digital deberá disponer de tres espacios de trabajo, que permitan al propietario, Supervisor o Inspector del Propietario y al contratista realizar el registro de los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, en asientos correlativos, el cual se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda. El cuaderno de obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la entidad.

Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra digital, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante legal por medio de comunicación escrita.

Asimismo, el contratista anotará las instrucciones del inspector o supervisor y sus observaciones, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la obra. La entidad y el inspector o supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar sus observaciones, cabe indicar que el plazo de ejecución de la obra son días calendarios, por lo que se debe preceder a hacer las anotaciones en los días efectivos trabajados.

El contratista deberá tomar las previsiones del caso, bajo cualquier circunstancia que se produzca ante la ausencia del residente de obra, hecho que debe ser comunicado al inspector o supervisor de obra, quien bajo sus funciones tomará las acciones correspondientes, así como respecto a la permanencia del plantel profesional clave en obra.

Todas las anotaciones serán hechas en idioma Castellano, debiendo ser firmadas por los representantes autorizados del Contratista y la Supervisión del propietario.

Cuando las circunstancias así lo propicien, este cuaderno podrá ser también utilizado para comunicaciones entre el Contratista y el Supervisor o Inspector.

De esta manera queda establecido que todas las comunicaciones serán hechas a través del cuaderno de obra, y no tendrán validez las indicaciones verbales

#### a.6) Asignación de riesgos del contrato.

Los Riesgos identificados durante la elaboración del expediente técnico que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra, deberán ser implementados teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, en base a las disposiciones previstas en la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, para que se realice una adecuada gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra.

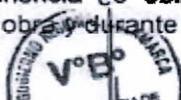
Los riesgos asignados a la ejecución de la obra, determinados durante la elaboración del expediente técnico, se adjunta en los ANEXOS del presente documento.

#### a.7) No serán riesgos del contratista los siguientes:

Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminación procedentes de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo.

#### a.8) Residente de obra

El contratista designará al Residente de Obra a cargo de la dirección técnico de la obra previa conformidad de la Entidad, cuya permanencia es obligatoriamente de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma.



PROYECTO DE PROYECTOS ELECTRICOS

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia del contratista.

Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas.

El residente de Obra deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio Profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valorización, su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por el Contratista, deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en la obra.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 179° del RLCE, la participación del Residente de Obra es de manera permanente, por lo que el postor ganador deberá contar con personal profesional que no cuente con trabajos pendientes de ejecución como Residente de obra a favor del Gobierno Regional de Cajamarca o para alguna empresa contratista de otra Entidad del Estado.

#### a.9) Carteles de obra

El contratista proveerá, montara y mantendrá carteles de obra, según el modelo que entregara la ENTIDAD.

El Contratista colocará el cartel de obra en el lugar indicado por la Entidad, dentro de los cinco (05) días de entregado el modelo.

El cartel de obra deberá mantenerse visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro del cartel el Contratista se obliga, a su costo, la reposición del mismo.

#### a.10) Tributos y otras obligaciones.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

#### a.11) Daños a terceros y otras indemnizaciones.

Constituye obligación del Contratista el sumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de aplicación de penalidad y de persistir con el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso; el postor deberá adjuntar compromiso para la admisión.

#### a.12) Indemnizaciones.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

**a.13) Supervisión y control de la obra:**

La Entidad controlara los trabajos efectuados por el contratista, a través del inspector o supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, en aplicación el Artículo 187° del RLCE.

El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El contratista estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la logística propuesta, antes y durante el desarrollo del proyecto. Las ampliaciones e incumplimiento de los plazos establecidos, serán evaluados de acuerdo a lo señalado en las base administrativas o en el contrato a ser suscrito con el contratista.

**a.14) Citas y referencias:**

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra "Ley", sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes.
- Bajo el mismo concepto, la mención al término "Reglamento" se entenderá como referida al Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes.
- La mención a las siglas OSCE, hace referencia directa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- La mención a las siglas RLCE, hace referencia al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- La mención a las siglas "DRC", hace referencia directa al Dirección Regional de Cultura - Cajamarca.
- La mención a las siglas "DREM", hace referencia directa al Dirección Regional de energía y Minas - Cajamarca.
- La mención a las siglas "CIRA", hace referencia al expediente del Certificado de Inexistencia de Restos arqueológicos.
- La mención a las siglas "DIA", hace referencia al Expediente de Declaración de Impacto Ambiental.
- La mención a las siglas "PAMA", hace referencia al Plan de Adecuación y Manejo Ambiental.
- La mención a las siglas "PMA", hace referencia al Plan de Monitoreo Arqueológico.
- El término "El Postor", hace referencia a la persona jurídica, que, legalmente capacitada, quien presenta su propuesta en el proceso selectivo para la contratación de la ejecución de la obra.
- La mención a los términos "El Contratista", harán referencia directa a la empresa contratista, o al Consorcio, que haya suscrito el contrato de la ejecución de la obra.
- La expresión al término "La Entidad", hace referencia directa al Gobierno Regional de Cajamarca.

SUPERVISOR DE PROYECTOS ELECTRICOS



- El término "Residente de Obra", corresponde al profesional que será designado por el contratista responsable de la ejecución de la obra el cual deberá controlar y coordinar con sus asistentes de obra para la correcta ejecución del contrato.
- El término "inspector o supervisor de obra", corresponde al profesional encargado de suscribir las ocurrencias en el cuaderno de obra, llevará la verificación y control de los trabajos acorde con el Expediente Técnico de la obra, será designado por la entidad.
- La mención al término "Proyectista", hace referencia directa a la persona natural o jurídica que ha elaborado el expediente técnico de la obra, siendo el responsable el Consultor.
- La mención a las siglas "MT y BT", hace referencia a los niveles de tensión de las Redes eléctricas Media Tensión y Baja tensión.
- La mención a las siglas "SED", hace referencia a las sub Estaciones eléctricas de distribución.
- La mención a las siglas "ECP", hace referencia al Estudio de Coordinación de protecciones eléctricas.
- La mención a las siglas "CPM", hace referencia al método de la ruta crítica.

#### B. REGIMEN DE NOTIFICACIONES

Constituyen formas validas de comunicación las que el Gobierno Regional de Cajamarca efectúe a través de los medios electrónicos, como correos electrónico, para lo cual se utilizaran los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por el contratista.

Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidara la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del contrato; así mismo de conformidad con el artículo 40° del código civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del contrato, de dirección electrónica, solo será oponible al Gobierno Regional de Cajamarca, si ha sido de puesto de conocimiento de manera indubitable.

El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado, recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de la notificación para los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse no invalidara la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista. La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado sólo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

#### C. REAJUSTES

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Formas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la fórmula Polinómica establecida en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o formulas polinómicas prevista en el Expediente Técnico de Obra que es parte de las Bases, los Indices Unificados de Precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

REG. DIR. N° 07914-  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, en caso corresponda.

N°	PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO	REAJUSTE
01	<b>EJECUCION DE LA OBRA:</b>  "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica en el cercado de Combayo y anexos Ventanillas de Combayo y Santa Rosa de Ventanillas, del centro poblado de Combayo del Distrito de Encañada - Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca"	A través de Fórmula polinómica.

#### **D. ADELANTOS:**

De conformidad al artículo 180° del TUO del de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF con sus modificatorias vigentes:

##### **d.1) Adelanto directo**

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

La entrega del adelanto se realizará dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

##### **d.2) Adelanto para materiales**

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 15% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

##### **d.3) Adelanto para Equipamiento**

La Entidad otorgará adelantos para equipamiento por el 5% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.



La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

#### E. VALORIZACIONES Y METRADOS.

Las valorizaciones de obra, tendrán carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista, valorizada hasta el total de los metrados realmente ejecutados, con la conformidad de la Entidad, siendo elaboradas y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 194° del RLCE.

##### e.1) Valorizaciones mensuales.

Las valorizaciones serán mensuales, y se presentarán a la Entidad una vez sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, en dos (02) originales y una copia (01) copia, acompañados según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el inspector o supervisión. Las valorizaciones mensuales, deberán contar con el contenido mínimo siguiente:

- Informe técnico del residente de obra que contenga: Ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipamiento mínimo utilizado en el mes y el personal, metrados conciliados, avances de obra, curva "S", consultas y absolución de consultas, ampliaciones o suspensiones de plazo aprobadas, adicionales y deductivos de obra, en el caso los hubiera, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.

##### Valorización:

- Aspectos Generales de la Obra.
- Descripción de trabajos ejecutados.
- Hechos Relevantes.
- Resumen de valorización.
- Ficha de identificación de obra.
- Calculo de Reintegros.
- Calculo de Reajustes.
- Calculo de la amortización de adelantos.
- Calculo de Deducciones que no corresponde por adelanto (directo y materiales) en el caso los hubiera.
- Formulas polinómicas de reajustes.
- Valorización del presupuesto.
- Cuadro de amortizaciones del adelanto directo y de materiales, en el caso los hubiera.
- Llenado de Formato 12B, de acuerdo a las componentes registradas en el banco de inversiones.

Planilla de metrados realmente ejecutados; y, caso corresponda, deberá incluir planos y/o croquis de identificación.

Planos de replanteo en archivo kmz (LP, RP, RS y conexiones domiciliarias).

Análisis comparativo del avance físico acumulado programado y ejecuta.

Grafico (curva "S") comparativo entre el avance programado y ejecutado (mensual y acumulado).

Calendario de avance de obra valorizado actualizado.

Índices unificados para la construcción.

Copia de las formulas polinómicas del expediente técnico a la fecha del valor referencial.

Copia de contrato de obra y adendas.

Copia de certificados de control de calidad o ensayos de calidad, en caso correspondan.

INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
REG. CH. N. 123456  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



- Copia de los asientos del cuaderno de obra, del mes de valorización.
- Pago de cumplimiento de obligaciones sociales.
- Planilla electrónica del personal pensionista.
- Copia del seguro complementario contra todo riesgo.
- Copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.
- Copia de inscripción a la REMYPE, cartas fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y de materiales vigentes, de corresponder.
- Copia del contrato del consorcio, en caso corresponda.
- Copia del acta de entrega de terreno.
- Panel fotográfico impreso a color del proceso de construcción del mes valorizado.
- Panel fotográfico en archivo kmz; de acuerdo al avance del mes valorizado.
- Informe de seguridad.
- Informe del Plan de monitoreo arqueológico (PMA), con documento de aprobación, emitido por el organismo correspondiente.
- Plan de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), con documento de aprobación, emitido por el organismo correspondiente.
- Estudio de coordinación y protección (ECP).
- CD o DVD, con la información de las valorizaciones en archivos editables y escaneado, debidamente firmado por los responsables de la ejecución de la obra.

#### F. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- El contratista deberá contar y disponer de los equipos, maquinaria y herramientas necesarias que permitan realizar una correcta Ejecución de Obra.
- El contratista deberá equipar a todo su personal con los equipos e implementos de seguridad para la realización de los trabajos, así mismo cubrirá en su totalidad con situaciones de emergencia y/o accidentes que se produzcan o se generen durante la ejecución de la obra.
- El contratista, para el inicio de ejecución de la obra, deberá contar con la póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo de pensión y salud (SCTR), de la totalidad del personal que intervendrá en la Ejecución de la Obra, según su participación el cual será controlado y verificado por el Inspector o supervisor.
- Ejecutar todas las actividades directas e indirectas de la obra que están referidas a la Prevención de Riesgo (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, visitantes, peatones, transeúntes, asimismo la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá mantener actualizadas las planillas, Pólizas de Seguro contra Incidentes (SCTR SALUD- PENSION) de todo el personal, según su participación, hasta la recepción final. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con la aplicación de penalidad, y de persistir llevando a una consecuencia fatal o muerte, podrá ser causal de resolución del contrato.
- Ejecutar todas las actividades directas e indirectas de la obra, que están referidas a la gestión del medioambiente, debiendo realizar las coordinaciones y gestiones para disponer la eliminación o mitigación de interferencias físicas en el terreno donde ejecutara la obra.
- Coordinar oportunamente con el Gobierno Regional de Cajamarca y con otras Entidades cuyas instalaciones pueden afectarse o verse afectadas con las obras a ejecutar. El contratista será responsable de tramitar, gestionar o recabar oportunamente cualquier autorización o licencia que pueda requerirse de Entidades públicas o privadas o empresas prestadoras de servicios públicos para la ejecución total de la obra a costo del contratista (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Empresa concesionaria de Distribución de energía eléctrica, Empresas de Telefonía e Internet, Empresas Prestadoras de Servicio de Agua y Saneamiento, JASS y otros que requiere la ejecución de proyecto).
- El Contratista deberá garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.
- El contratista deberá implementar ambientes temporales que permitan tanto al Contratista, a la Inspección o supervisión y a la entidad el normal desarrollo de sus actividades, considerando oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los 15 días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la misma. Los gastos que demanden la

SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



implantación, el funcionamiento y la conservación de los ambientes para ejecución de la obra se extenderán hasta la recepción de la misma y corren por cuenta del contratista. El contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra. Asimismo, será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

- Deberá mantener el tránsito público y comercial a su costo durante la ejecución de la obra de tal manera que los trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comunidad pública respecto al acceso, utilización y ocupación de la vía, de ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos, cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta obligación será de exclusiva y cargo del contratista.
- El Contratista deberá informar al inspector o supervisor de la ocurrencia de cualquier accidente sucedido durante la ejecución de los trabajos en forma inmediata y en el término de la distancia, debiendo además efectuar la denuncia respectiva a la autoridad competente de la jurisdicción de la ocurrencia. Asimismo deberá mantener un archivo exacto de todos los accidentes ocurridos que resulten en muerte, enfermedad ocupacional, lesión incapacitante y daño a la propiedad del Estado o Privada. El archivo de accidentes deberá estar disponible en todo momento para ser inspeccionado por el Supervisor o Inspector.
- Mantener habilitado y vigente correo electrónico señalado en el contrato a efecto de las comunicaciones o notificaciones que debe efectuar la Entidad durante la ejecución del contrato, siendo que con el acuse de envío dicha dirección se entenderá válidamente notificado el contratista, asimismo el contratista deberá contar con un oficina cuyo horario de atención debe ser como mínimo desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas, a efecto que la Entidad proceda a afectar las notificaciones en dicho domicilios, el cual podrá ser modificado por el contratista mediante comunicación escrita a la Entidad con una anticipación no menor de tres días de ejecutarse dicha modificatoria.
- Mantener una permanente comunicación (telefónica, Correo Electrónico), con los representantes designados por la Entidad sobre la ejecución contractual.
- El Contratista deberá asistir y participar en las reuniones que organicen el inspector o supervisor y la Entidad.
- Valorizar mensualmente la obra correspondiente a las partidas realmente ejecutadas.
- El contratista a la culminación de la ejecución de la obra, deberá dejar las áreas limpias y ordenadas en iguales condiciones a las encontradas inicialmente.
- Hasta la aceptación final de la obra por parte del Contratante, el Contratista será responsable de mantener las obras a su costo y cuidado, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte del mismo, por cualquier causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución del trabajo.
- El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de la presente obra, el plazo de responsabilidad será de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, de conformidad al artículo 40°, numeral 40.1 de la Ley de contrataciones del estado. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
- El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada. Cualquier defecto o vicio oculto que se detecte en fecha posterior a la recepción de la obra, será notificado al contratista otorgándosele un plazo para la subsanación a su cuenta y costo. Sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse al contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas y de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

#### G. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Recepcionar el Terreno donde se ejecutara la obra.
- Apertura el cuaderno de Obra digital, conforme a las disposiciones establecida en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD; LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.
- Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y en



general a toda la documentación que conforma el expediente técnico, bases, oferta presentada y de conformidad con las normas de construcción, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos para la prevención de riesgo (seguridad), medioambiente y otras normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta Obligación implica la permanencia diaria e interrumpida del RESIDENTE de la obra durante la ejecución de la misma.

- Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias presentados a la ENTIDAD, así como la adquisición de equipos, materiales e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiera lugar respetando los materiales y equipos aprobados por el inspector o supervisor y/o la ENTIDAD. En caso de detectar en la ejecución de la obra algún error que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra deberá formular oportuna las consultas y propuesta técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
- El contratista deberá ejecutar los trabajos en cumplimiento a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo con electricidad (RESESATE-2022), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 142-2022-MINEM/DM.
- Reparar a su costo los daños que ocasione a propiedad de terceros.
- El contratista deberá asistir a la recepción de obra, convocada por el comité de recepción de obra.
- El Contratista deberá gestionar y obtener ante la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda, los permisos respectivos de inicio de obra, debiendo presentar el plan de trabajo, plan de seguridad y plan de contingencias y otros documentos requeridos en la conformidad técnica de proyecto, para la revisión, aprobación y autorización de inicio de obra por parte de la Empresa Concesionaria.
- El Contratista deberá tramitar y gestionar ante la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica, los códigos GIS o numeración de las estructuras de MT, SED y BT.
- El Contratista deberá gestionar y obtener la autorización del plan de cortes adecuado, conforme a las partidas que la requieran, y estén programadas en el cronograma de ejecución de obra, considerado en el proyecto.
- El Contratista deberá gestionar, tramitar y obtener ante la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica, la programación y realización de las inspecciones y pruebas eléctricas en vacío y con tensión, y suscribir el acta correspondiente.
- El Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias ante los propietarios afectados para la instalación de la infraestructura eléctrica sobre sus terrenos, el cual comprenderá la obtención de las autorizaciones de pase, la suscripción del contrato de transacción extrajudicial o de imposición de faja de servidumbre y toda la documentación que acredite la propiedad del inmueble.
- El contratista se encargara de la elaboración del expediente de gestión de servidumbre y de todos los trámites necesarios para su aprobación ante la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda.
- El Contratista deberá tramitar y gestionar ante la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica, las pruebas de operación experimental y funcionamiento, cuyos gastos que esta demande serán asumidas por la Entidad, previa presentación del comprobante de pago emitido por la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda.
- El contratista deberá realizar la recopilación de toda la documentación de los usuarios beneficiarios del proyecto, así como las gestiones y trámites ante la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda, para la obtención de los códigos de suministro eléctrico de atención comercial individualizada, de cada uno de los usuarios beneficiarios del proyecto.
- El contratista deberá actualizar el estudio de coordinación de protecciones (ECP) acorde a las características técnicas, marca y modelo de los equipos comprados o a ser adquiridos para la obra, debiendo para ello gestionar, tramitar y obtener ante la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda, la conformidad del ECP.
- El contratista deberá realizar la Elaboración del informe técnico o documento sustentatorio del PAMA y PMA, debiendo para ello gestionar, tramitar y obtener ante La Entidad que

... MINISTERIO DE ENERGÍA Y PETRÓLEO



corresponda la aprobación de dichos documentos.

- El contratista deberá ejecutar las medidas de prevención, vigilancia, control, cuidado y mitigación de los impactos que se generen al medio ambiente, patrimonio cultural y otros, producto de la ejecución de la obra, considerados en el PAMA y PMA, debiendo para ello ceñirse en estricto cumplimiento a los procedimientos y normas establecidas en los documentos de gestión ambiental y arqueológico aprobados (DIA y CIRA).
- El contratista deberá gestionar, tramitar y obtener ante la Empresa Concesionaria de distribución de energía eléctrica que corresponda, la conformidad técnica de obra, debiendo previamente para ello elaborar y presentar el expediente final de construcción de obra.
- Se compromete actuar debidamente en cumplimiento de su obligaciones contractuales, asumiendo en caso de incumpliendo la responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

## H. PROTECCIÓN AMBIENTAL

El contratista deberá proteger el medio ambiente con la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, asimismo deberá informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presenta en la ejecución de la obra en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 014-2019-EM.

Los lineamientos de la protección del impacto ambiental a cumplir son:

- Política ambiental de la empresa y legislación ambiental.
- Responsabilidad personal sobre protección ambiental.
- Medidas de prevención, corrección y mitigación de impactos ambientales.
- Procedimiento de tratamiento y disposición de desechos.
- Control de desbroce en zonas de cultivo y zonas ecológicamente sensibles.
- Revegetación.
- Contaminación de aguas y suelos de hidrocarburos.
- Control de erosión por socavamiento de márgenes y sedimentación.
- Protección de recursos biológicos e hidrobiológicos.
- Protección de los recursos arqueológicos, incluyendo las responsabilidades a quienes se debe reportar por el descubrimiento de piezas arqueológicas durante actividades de construcción.
- Transporte y disposición de residuos industriales en forma apropiada.
- Procedimiento de respuesta a emergencias ambientales.
- Aplicación de los procedimientos para manejo de los residuos naturales requeridos por el proyecto
- Restauración de áreas alteradas.

Relaciones comunitarias durante la ejecución del proyecto, continuamente se proporcionará información relacionada al desempeño ambiental. La responsabilidad en este aspecto será un compromiso de todos y cada uno de los participantes.

## I. COVID19

En el marco de la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM y su modificatorias aprobadas con Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM y Resolución Ministerial N° 159-2020-MINEM/DM, El sector del Ministerio de Energía y Minas, aprueba el "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad", el cual se aplica a las diversas etapas de la ejecución de la obra: fase de inicio o reinicio de actividades, fase de ejecución y fase de cierre, se ha identificado los diferentes actores responsables de la aplicación y cumplimiento de referido protocolo; así mismo se ha contemplado las diferentes medidas preventivas y de protección, en la fase de inicio, la fase de ejecución hasta el cierre de actividades a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio, con la finalidad que la



ejecución de la obra se realice de manera continua, garantizando el cumplimiento de lo programando.

El referido protocolo se aplica de manera complementaria a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones contenidas en la norma G. 050 seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En ese contexto es de responsabilidad del ejecutor de la obra, implementar el Protocolo Sanitario del Sector del Ministerio de Energía y Minas para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", debiendo elaborar el respectivo "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 031-2023/ MINSA, del 10 de Enero del 2023, donde se aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP- 2023 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-coV-2, esta norma pertenece al compendio Normatividad sobre coronavirus (COVID-19), así como cualquier normativa conexas que apruebe el gobierno en el marco de la COVID, en ejecución de obras de construcción del sector público.

La aplicación de la normativa antes mencionada tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de los trabajadores y es de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores de proceso edificatorio

En cumplimiento de ello, se han incluido en el expediente técnico todas las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones específicas del "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", así como lo dispuesto en los lineamientos técnicos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

El Contratista está obligado a elaborar e implementar un Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" al inicio de la obra y que debe ser previamente aprobado por LA ENTIDAD a través del supervisor o inspector de obra, que contenga mínimamente los lineamientos establecidos en el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 en concordancia con el compendio de normas sobre coronavirus (COVID-19) vigente.

Es responsabilidad del residente de obra garantizar la ejecución del Protocolo.

Es responsabilidad del supervisor de obra y del profesional de la salud de la obra hacer cumplir las disposiciones del Protocolo.

Instalar paneles informativos en varios puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al COVID-19 e informar a los trabajadores sobre el contenido del Plan, debiendo estar anexo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Hacer de conocimiento del personal (de manera verbal y escrita) las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al COVID-19 y el contenido del Plan, a través de la capacitación obligatoria sobre seguridad y salud en el trabajo.

Publicar en la entrada del sitio de la obra de construcción un aviso visible que señale el cumplimiento de la adopción de las medidas contempladas en el presente Protocolo, y así como todas las medidas complementarias orientadas a preservar la salud y seguridad en el trabajo durante la emergencia por COVID-19.

Proveer al personal de los productos de higiene necesarios para cumplir las recomendaciones de salubridad individuales.

Disponer de un termómetro laser o infrarrojo que permita medir la temperatura corporal de cada



trabajador. Se debe realizar el control de temperatura previo a la entrada en la instalación y al finalizar la jornada laboral, la cual debe ser menor de 38°C.

Implementar una zona de desinfección en la obra, equipada adecuadamente (microaspersores u otros similares, equipos portátiles, etc., mobiliario para insumos de desinfección y de protección personal, etc.). La zona debe estar dotada de agua, jabón o solución recomendada, que permitan cumplir esa función y validadas por la autoridad competente.

Facilitar mascarillas que cumplan como mínimo con las especificaciones técnicas indicadas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA.

Desinfectar al final de la jornada en profundidad las áreas comunes: mesas, interruptores, mandos, tiradores, entre otros.

Garantizar el stock y la reposición oportuna de los productos de limpieza y de equipos de protección, para evitar su desabastecimiento.

Restringir las visitas a la obra durante la jornada laboral y evitar el acceso de personal ajeno a la ejecución de la misma, que no sea esencial para el desarrollo.

#### J. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

El Contratista, durante la realización de las obras y el período de garantía deberá:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.
- Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Jefe de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.
- Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras, así como mitigar los impactos en canteras y otras áreas de influencia del proyecto.

Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la correcta ejecución de la obra que comprende el proyecto, incluyendo implementación del sistema de seguridad mínimo en la construcción según normatividad vigente.

Para la ejecución de la Obra aparte de lo establecido en el expediente técnico es de aplicación obligatoria lo establecido en la Norma G 050, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación- Ley N° 28296 y su reglamento.

#### K. FORMA DE PAGO

Las formas de pago serán en función al avance físico de las valorizaciones mensuales de la obra. El contratista percibirá un pago en soles incluido los impuestos de ley, con abono en cuenta, en cumplimiento a:

##### Artículo 194°

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.6. Los metrados de obras ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el



Contratista y el Inspector o Supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, este la efectúa. El Inspector o Supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

#### L. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

**Será de aplicación el Artículo 209°:** Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la Liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según responda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobada o consentido, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar dentro del plazo previsto en la ley, el sometido de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación incluso las controversias relativa a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la ley y en el reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

#### **Artículo 210° Efectos de la liquidación:**

201.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.



REVISADO POR EL COMITÉ DE ELECTRICOS

210.2 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

#### M. PLAZO PARA PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

La Entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo y la resolución de liquidación de obra, consentida.

#### N. RESOLUCION DE CONTRATO

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de contrataciones del estado y el artículo 164° del Reglamento, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Así mismo cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

#### O. PROCEDIENDO DE RESOLUCION DE CONTRATO

En caso que el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones, la Entidad requerirá mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a quince (15) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Entidad resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación, de conformidad al artículo 165° numeral 165.2 y 165.3, del Reglamento de Ley de contrataciones del estado.

De conformidad al artículo 165° numeral 165.4, del Reglamento de Ley de contrataciones del estado, La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

De conformidad al numeral 164.4, cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

*Miguel Angel Saravia Cueva*  
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
REG. C.I.R. N° 87936  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																																																																
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																																																																
	<p><b><u>REQUISITOS:</u></b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Camión Grúa de 5 TN (brazo articulado).</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Camioneta rurales 4x4 doble cabina, incluye seguros</td> <td>und</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Camión baranda 3 TN.</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Telurómetro</td> <td>Und.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Megómetro 10,000 V</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Revelador de tensión 27KV</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Pinza Amperimétrica 1000A</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Maletín de pruebas eléctricas y configuración de Relé</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Pértiga 5 cuerpos</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Tierras temporarias (kid)</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Escalera telescópica de fibra de vidrio</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Tirfor de 3 TN</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Máquina de Soldadora</td> <td>Und.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Carromato P/Traslado de Poste</td> <td>Und.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Caballote para carrete de cable</td> <td>Und.</td> <td>02</td> </tr> </tbody> </table> <p><b><u>ACREDITACIÓN:</u></b></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p> <p align="center"><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	N°	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	1	Camión Grúa de 5 TN (brazo articulado).	Und.	01	2	Camioneta rurales 4x4 doble cabina, incluye seguros	und	02	3	Camión baranda 3 TN.	Und.	01	4	Telurómetro	Und.	02	5	Megómetro 10,000 V	Und.	01	6	Revelador de tensión 27KV	Und.	01	7	Pinza Amperimétrica 1000A	Und.	01	8	Maletín de pruebas eléctricas y configuración de Relé	Und.	01	9	Pértiga 5 cuerpos	Und.	01	10	Tierras temporarias (kid)	Und.	01	11	Escalera telescópica de fibra de vidrio	Und.	01	12	Tirfor de 3 TN	Und.	01	13	Máquina de Soldadora	Und.	01	14	Carromato P/Traslado de Poste	Und.	02	15	Caballote para carrete de cable	Und.	02
N°	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD																																																														
1	Camión Grúa de 5 TN (brazo articulado).	Und.	01																																																														
2	Camioneta rurales 4x4 doble cabina, incluye seguros	und	02																																																														
3	Camión baranda 3 TN.	Und.	01																																																														
4	Telurómetro	Und.	02																																																														
5	Megómetro 10,000 V	Und.	01																																																														
6	Revelador de tensión 27KV	Und.	01																																																														
7	Pinza Amperimétrica 1000A	Und.	01																																																														
8	Maletín de pruebas eléctricas y configuración de Relé	Und.	01																																																														
9	Pértiga 5 cuerpos	Und.	01																																																														
10	Tierras temporarias (kid)	Und.	01																																																														
11	Escalera telescópica de fibra de vidrio	Und.	01																																																														
12	Tirfor de 3 TN	Und.	01																																																														
13	Máquina de Soldadora	Und.	01																																																														
14	Carromato P/Traslado de Poste	Und.	02																																																														
15	Caballote para carrete de cable	Und.	02																																																														
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>																																																																
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																																																
	<p><b><u>REQUISITOS:</u></b></p> <p><b><u>RESIDENTE DE LA OBRA (01)</u></b>  Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico.</p> <p><b><u>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (01)</u></b>  Profesional en Ingeniería.</p> <p><b><u>INGENIERO AMBIENTAL (01)</u></b>  Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero forestal.</p>																																																																

**Miguel Ángel Saravia Cueva**  
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
REG. GR N° 87936  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



**ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA (01)**

Arqueólogo.

**ACREDITACIÓN:**

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

**Importante**

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*
- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

**Nota:**

- *EL TÍTULO PROFESIONAL requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://entinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.*
- *En caso el TÍTULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.*
- *La COLEGIATURA Y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.*
- *Cuando se trate de profesionales extranjeros, el postor que haya obtenido la Buena Pro entregara al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegios profesionales, el que será reemplazado posteriormente por el certificado otorgado por estos, cuando se inicien sus servicios.*
- *Cuando se trate de profesionales extranjeros, el postor que haya obtenido la Buena Pro entregara al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, la COLEGIACION de los profesionales propuestos otorgado por el colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio profesionales del Perú, para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.*
- *La fiscalización se efectuara en el Colegio de Ingenieros del Perú.*
- *Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el órgano rector competente de su país, si el documento se encuentra en otro idioma, para la suscripción del contrato se deberá alcanzar la traducción oficial del mismo.*
- *En concordancia con la Opinión N° 220-2017/DNT y la opinión N° 225-2017/DTN, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros, deberá acreditar además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia. Así mismo se precisa, que en caso de títulos profesionales extranjeros con denominación diferente a la exigida en los términos de referencia, se precisa que la función según normativa vigente sobre la equivalencia de títulos profesionales de denominación diferente a la nacional, deberá acreditar con copia de la revalidación otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU.*

Miguel Ángel Saravia Cueva  
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
REG. CIR. N° 67934  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**REQUISITOS:**

**RESIDENTE DE LA OBRA (01)**

Tres (03) años de experiencia efectiva; como Residente de obra o Ingeniero Residente de obra o Supervisor o Supervisor de obra o Jefe de Supervisión o Inspector o Inspector de obra, en Obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (01)**

Dos (02) años de experiencia efectiva; como Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de seguridad y salud o Ingeniero de seguridad o Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional o Ingeniero de prevención de pérdidas o Ingeniero de Seguridad y Prevención de Pérdidas o ingeniero de seguridad y medio ambiente o Supervisor EHS o Supervisor de Seguridad, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

**INGENIERO AMBIENTAL (01)**

Dos (02) años de experiencia efectiva; como Ingeniero ambiental o Especialista ambiental o Supervisor ambiental o Jefe Ambiental, en Obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

**ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA (01)**

Dos (02) años de experiencia efectiva; como Arqueólogo o Especialista en Arqueología o Arqueólogo Monitor o Especialista en Arqueología, en el Plan de Monitoreo Arqueológico o Director Plan de Monitoreo Arqueológico o Especialista en Evaluación Arqueológica o Arqueólogo Residente o Arqueólogo Supervisor o Arqueólogo de Campo o Responsable en el Plan de Monitoreo Arqueológico o Jefe de Arqueología, en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

**ACREDITACIÓN:**

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Se considerará obra similar a la ejecución de obras bajo los siguientes enunciados:

- Sistemas eléctricos rurales y/o urbanos o pequeños sistemas eléctricos o Creación del Servicio Eléctrico o Creación del servicio de energía eléctrica o Instalación del sistema de electrificación o Sistemas de Distribución, Red Primaria y Red Secundaria, o
- Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de sistemas de electrificaciones urbanos y/o rurales, o electrificación urbana y/o rural, o
- Instalación y/o mejoramiento y/o ampliación de servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas, o
- Instalación de Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias Rurales o Electrificaciones Rurales o Sistemas eléctricos rurales o SER o Ampliaciones de Sistemas eléctricos rurales o Ampliaciones de SER.



INGENIERO MECÁNICO-ELECTRICISTA  
REG. CIR. N° 87904  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS

**Importante**

- *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



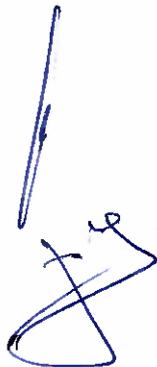
*Miguel Angel Saravia Cueva*  
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
REG. CIP N° 87998  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS

3.3. ANEXOS

- Anexo N° 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos.
- Anexo N° 2: Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK.
- Anexo N° 3: Formato para asignar riesgos.



  
Miguel Angel Saravia Cueva  
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
REG. CIP N° 87936  
SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

Anexo N° 01							
Formato para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número					
		Fecha	28/09/2022				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA				
		Ubicación Geográfica	LA ENCAÑADA, CAJAMARCA Y CAJAMARCA				
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>							
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	B 1				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de Ejecución del Proyecto.				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Construcción de obras en la Red primaria contemplada en el la elaboración del Expediente Técnico.			
			Causa N° 2	Negativa a la instalación de postes en baja tensión, redes secundarias.			
			Causa N° 3	Incremento de Acometidas.			
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>							
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50		Moderado	0.20	X
		Alta	0.70		Alto	0.40	
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
		Alta	0.700		Moderado	0.200	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.140	Ponderación del Riesgo	Prioridad Moderada			
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>							
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X		
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo			
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		AL INICIO DE LA OBRA EL REPLANTEO TOPOGRÁFICO E INGENIERÍA DE DETALLE DEBE REALIZARSE EN SU TOTALIDAD Y CON LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN LOS TRABAJOS QUE DEMANDE EL PROYECTO				

*Henry Flávio Celiz Suárez*  
**Ing. Henry I. Celiz Suárez**  
**Jefe de Proyecto**

**HENRY FLAVIO CELIZ SUAREZ**

Cargo: **Consultor**

*Julio Milton Chacha Tanta*  
**Ing. M. Julio Milton Chacha Tanta**  
**Electricista**  
**N.º 8742**

**JULIO MILTON CHACHA TANTA**

Cargo: **Sub Gerente de Estudios**  
 Dependencia: **Gerencia Regional de Infraestructura**

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

Anexo N° 02								
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número						
		Fecha	28/03/2022					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA					
		Ubicación Geográfica	LA ENCAÑADA, CAJAMARCA Y CAJAMARCA					
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>								
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	K 1					
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de Seguridad y Salud Ocupacional, vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros (Demoliciones, Trabajos temporales en altura, Incendios, etc)					
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Caída de personal en el montaje de armados de las estructuras (postes)				
			Causa N° 2	Caída de objetos por desplome				
			Causa N° 3	Electrocuciones				
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>								
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05		
		Baja	0.30			Bajo	0.10	X
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	
		Alta	0.70			Alto	0.40	
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
		Baja	0.300	Bajo	0.100			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Ponderación del Riesgo	Baja Prioridad				
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>								
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO							
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	UNA ORGANIZACIÓN ÓPTIMA DE LA OBRA: EJECUTAR LOS REFORZAMIENTOS PROYECTADOS, IDENTIFICAR LOS ACCESOS, CAMINOS DE EVACUACIÓN HACIA EL EXTERIOR SIN DIFICULTADES, ÁREAS DE ACOPIO DE MATERIALES RECICLABLES Y DE MATERIAL PURAMENTE DE ESCOMBROS; PARA PODER REALIZAR DE FORMA ADECUADA Y SEGURA LOS TRABAJOS. TODOS LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN BAJO ESTRICTA SUPERVISIÓN DEL RESIDENTE, INGENIERO DE SEGURIDAD Y SUPERVISOR DE OBRA.						

*Ing. Henry A. Celiz Suárez*  
Jefe de Proyecto

HENRY FLAVIO CELIZ SUAREZ

Cargo:

Consultor

*Walter J. Pérez*  
Ing. Mecánico Electricista  
Reg. C. 95742

JULIO MILTON CHACHA TANTA

Cargo:

Sub Gerente de Estudios

Dependencia: Gerencia Regional de Infraestructura

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

Anexo N° 03							
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número					
		Fecha	29/03/2022				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA				
		Ubicación Geográfica	LA ENCAÑADA, CAJAMARCA Y CAJAMARCA				
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>							
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	J2				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo regulatorios o normativos de implementar las modificaciones normativas pertinentes, generando un impacto en el costo o en el plazo de la obra				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Directiva N° 012-2017-0805/CD			
			Causa N° 2				
			Causa N° 3				
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>							
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy bajo	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Baja	0.10	X
		Moderada	0.50		Moderada	0.20	
		Alta	0.70		Alto	0.40	
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
		Baja	0.300		Baja	0.100	
4.2	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad		
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>							
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo		
			Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	DAR CUMPLIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TANTO DE LA ENTIDAD ARI COMO LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LAS CONTRATACIONES CON LA ENTIDAD.					

*Ing. Henry F. Celiz Suarez*  
 Jefe de Proyecto

**HENRY FLAVIO CELIZ SUAREZ**

Cargo

Consultor

*Julio Milton Criagha Tanta*  
 Ing. M. Electricista

**JULIO MILTON CRIAGHA TANTA**

Cargo

Sub Gerente de Estudios

Dependenc

Gerencia Regional de Infraestructura



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

Anexo N° 04

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBITO Y AMEDOS VEH FAMILIAS DE COMBITO CCAMBITO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
	Fecha	7/03/2023	Ubicación Geográfica	LA ENCAÑADA, CAJAMARCA Y CAJAMARCA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1.1 Seleccionar el riesgo	4.1.2 Aceptar el riesgo	4.1.3 Transferir el riesgo	Entidad	Contratista	
01	Riesgo de construcción que generan sobrecostos por suspensiones durante el periodo de Ejecución del Proyecto	Prioridad Normal	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>	
K1	Riesgo de Seguridad y Salud Ocupacional, relacionados a accidentes de construcción y demás lesiones (Derribo de andamios, Trabajos temporales en altura, incendios, etc)	Baja Prioridad	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>	
J2	Riesgo regulatorio o normativo de implementar las modificaciones o normativas pertinentes, generando un impacto en el costo o en el plazo de la obra	Baja Prioridad		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	

  
**Ing. Henry Flavió Celiz Suárez**  
 Jefe Proyecto  
 Dependencia: Gerencia Regional de Infraestructura  
 Cargo: SubGerente de Estudios  
 JULIO MILITON BARRERA MONTAÑA  
 Gerente Regional de Infraestructura

*(Handwritten signatures in blue ink)*

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. El factor de evaluación referido al precio no debe superar el 40 % de la evaluación total.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta                      Pi = Puntaje de la oferta a evaluar                      Oi = Precio i                      Om = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>40<sup>19</sup> puntos</b></p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>40 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA (1) UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas eléctricos rurales y/o urbanos o pequeños sistemas eléctricos o Creación del Servicio Eléctrico o Creación del servicio de energía eléctrica o Instalación del sistema de electrificación o Sistemas de Distribución, Red Primaria y Red Secundaria, o</li> <li>- Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de sistemas de electrificaciones urbanos y/o rurales, o electrificación urbana y/o rural, o</li> <li>- Instalación y/o mejoramiento y/o ampliación de servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas, o</li> <li>- Instalación de Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias Rurales o Electrificaciones Rurales o</li> </ul>	<p><b>M = Monto facturado acumulado por el postor</b></p> <p><b>M &gt;= [1.0]<sup>21</sup> veces el valor referencial: [40] puntos</b></p> <p><b>M &gt;= [0.5] veces el valor referencial y &lt; [1.0] veces el valor referencial: [20] puntos</b></p> <p><b>M &gt; [0.25] veces el valor referencial y &lt; [0.5] veces el valor referencial: [15] puntos</b></p>

<sup>19</sup> Hasta un máximo de 40 puntos, de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31728.

<sup>21</sup> El monto no puede ser mayor a una (1) vez el valor referencial. En ese sentido, si por ejemplo se opta por evaluar hasta una (1) vez el valor referencial, la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 1 vez el valor referencial	[... ] puntos
M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial	[... ] puntos
M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial	[... ] puntos

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Sistemas eléctricos rurales o SER o Ampliaciones de Sistemas eléctricos rurales o Ampliaciones de SER.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>20</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>	

<b>C.</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	<b>[15] puntos</b>
<b>C.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	<b>[15] puntos</b>
	RESIDENTE DE OBRA.	
	<u>Criterio:</u>	Más de [03] años: <b>[15]</b>

<sup>20</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

<p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia que supere el periodo de tiempo exigido como requisito de calificación del personal que conforma el plantel profesional clave.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Este factor evalúa el periodo de tiempo de experiencia que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si el requisito de calificación establecido es 2 años de experiencia, el factor debe evaluar más de 2 años hasta 3 años y así sucesivamente.</i></li> <li>• <i>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" previstas en el literal A.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</i></li> </ul> </div>	<p><b>puntos</b></p> <p>Más de [2.5] hasta [3.0] años: <b>[10] puntos</b></p> <p>Más de [2.0] hasta [2.5] años: <b>[5.0] puntos</b></p>
---	---

<p><b>E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b></p>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p><b>(Máximo 3 puntos)</b></p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad <b>[3.0] puntos</b></p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad <b>0 puntos</b></p>
<p><b>E.1 Práctica:</b></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras de Electrificación Urbano y Rural en General.<sup>22 23</sup></p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>24</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>25</sup>, y estar vigente<sup>26</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	

<sup>22</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>23</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>24</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>).

<sup>25</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>26</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

**E.2 Práctica:**

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

**Acreditación:**

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>27</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>28</sup>, y estar vigente<sup>29</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**E.3 Práctica:**

Certificación del sistema de gestión ambiental.

**Acreditación:**

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras de Electrificación Urbano y Rural en General.<sup>30 31</sup>

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>32</sup>.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>33</sup>, y estar vigente<sup>34</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**E.4 Práctica:**

Responsabilidad hídrica

**Acreditación:**

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" ([http://www.ana.gob.pe/certificado\\_azul](http://www.ana.gob.pe/certificado_azul)).

**E.5 Práctica:**

Certificación del sistema de gestión de la energía

**Acreditación:**

<sup>27</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>28</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>29</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>30</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>31</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>32</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European cooperation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o Cooperación de Acreditación de Asia Pacifico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>).

<sup>33</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>34</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras de Electrificación Urbano y Rural en General.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>35</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>36</sup>, y estar vigente<sup>37</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>35</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>39</sup>, y estar vigente<sup>40</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p align="center"><b>(Máximo 2 puntos)</b></p> <p align="center">Presenta Certificado ISO 37001 <b>[2.0] puntos</b></p> <p align="center">No presenta Certificado ISO 37001 <b>0 puntos</b></p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p align="center"><b>100 puntos<sup>41</sup></b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>35</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>).

<sup>36</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>37</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>38</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>).

<sup>39</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>40</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>41</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Cajamarca, representado por el Gerente General Regional **Ing. JESÚS JULCA DÍAZ**, identificado con **DNI N° 40131133**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D64-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de enero del 2023 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de octubre de 2021, se delega a la Gerencia General Regional la atribución para suscribir contratos conforme a Ley, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>42</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento<sup>43</sup>

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo, hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO, dentro de los ocho (8) días

<sup>42</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>43</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>44</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### **CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 15% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>45</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**

La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el 5% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>46</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Los Riesgos identificados durante la elaboración del expediente técnico que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra, deberán ser implementados teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, en base a las

<sup>44</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>45</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>46</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

disposiciones previstas en la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, para que se realice una adecuada gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE 7 AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

**Otras penalidades**

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	<b>CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA:</b> Cuando el Residente realiza un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, El Contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguna para la Entidad	(1.0 de la UIT vigente) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
6	<b>CALIDAD DE MATERIALES:</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. Además de la penalidad, El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas sin costo alguno para la Entidad; y cuando dicho material conlleve a un trabajo mal ejecutado, se aplicará la penalidad concerniente a la calidad de ejecución de obra; debiendo el Contratista corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.25 de la UIT vigente) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
7	<b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS:</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	(1.0 de la UIT vigente) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
8	<b>SEGURIDAD EN OBRA Y SENALIZACIÓN:</b> Cuando el Contratista no emplee los dispositivos y/o equipos de seguridad personal, peatonal y vehicular en la ejecución de la obra, así como las debidas señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	(0.25 de la UIT vigente) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
9	<b>CHARLAS DE SEGURIDAD Y LLENADO AST:</b> Cuando el Ingeniero de Seguridad no realice las charlas diarias de seguridad y el llenado del análisis seguro de trabajo (AST), referente al tipo de actividades o tareas a realizar en obra.	(1.0 de la UIT vigente) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
10	<b>POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.</b> Cuando el contratista no cumpla con asegurar y mantener actualizadas las Pólizas de Seguro de salud y pensión contra todo riesgo (SCTR SALUD-PENSION) del personal a su cargo, durante su participación en la ejecución de la obra. El incumplimiento de estas obligaciones, será sancionado con la aplicación de Penalidad, además de ello no exime al Contratista de cumplir con su responsabilidad de retirar al (os) trabajador (es) que no cuenten con dicha póliza de seguro.	(0.5 de la UIT vigente) por cada caso de incumplimiento detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.



  
**Miguel Angel Saravia Cueva**  
 INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
 REG. C.R. N° 87936  
 SUPERVISOR DE PROYECTOS ELÉCTRICOS

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

**PENALIDADES**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
11	<b>INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:</b>  Cuando el contratista no presente el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, dentro del plazo establecido en el artículo 177° del RLCE. Además de la penalidad, no exime al Contratista a su presentación, para lo cual la Entidad le fijara un nuevo plazo de presentación.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato original	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
12	<b>ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO:</b>  Cuando el contratista ha pedido del inspector o supervisor de obra, no presente el programa de ejecución de obra y los calendarios de avance de obra valorizado actualizados, dentro del plazo establecido en el artículo 202° del RLCE.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
13	<b>INCUMPLIMIENTO EN LA FORMULACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:</b>  Se aplicará penalidad por Incumplimiento en la formulación de la liquidación del contrato de obra, en el plazo establecido en el artículo 209° del RLCE.	Uno por cien (1/100) del monto del contrato original	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda.
14	<b>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL:</b>  El Residente y los profesionales especialistas propuestos, deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la Obra y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	(0.5 de la UIT vigente) por cada día de inasistencia del personal propuesto	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda por cada vez que esto ocurra.
15	<b>INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTOS:</b>  Cuando el contratista no presente en cada valorización de obra, los informes de los profesionales de cada especialidad propuestos (Ambiental, Arqueológico y seguridad); además de la penalidad que se le aplicara, no exime al CONTRATISTA a su presentación, para lo cual la Entidad observara la valorización otorgándole un plazo para su presentación.	(0.5 de la UIT vigente) por cada informe no presentado en la valorización que corresponda	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda
16	<b>ANOTACION DEL CUADERNO DE OBRA</b>  Cuando el Residente de obra no realizar las anotaciones oportunas en el Cuaderno de Obra digital, sobre los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, y que sean causales de	(1 UIT) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda por cada vez que esto ocurra.



Miguel Ángel Saravia Cueva

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

<b>PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
	ampliaciones de plazo, consultas al supervisor o inspector de obra, consultas que requieran de opinión del proyectista, adicionales de obra, mayores metrados, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo y suspensiones de plazo; en caso de incumplimiento se le aplicara la penalidad correspondiente.		
17	<p><b>EXPEDIENTE DE REPLANTEO DE OBRA E INGENIERIA DE DETALLE</b></p> <p>Cuando el Contratista no presenta el expediente de replanteo de obra e ingeniería de detalle, en el plazo otorgado por el supervisor o Inspector, ya sea a través del cuaderno de obra digital, correo electrónico u otro documento que de manera oficial sea notificado al contratista. Además de la penalidad que se le aplique de ser el caso, no exime al CONTRATISTA a su presentación, para lo cual el supervisor o Inspector le fijara un nuevo plazo de presentación.</p>	(1 UIT) por cada vez de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de Obra.
18	<p><b>EXPEDIENTE FINAL DE CONSTRUCCION DE OBRA</b></p> <p>Cuando el Contratista no presenta el expediente final de construcción de obra, en el plazo otorgado por el supervisor o Inspector para su revisión, ya sea a través del cuaderno de obra digital, correo electrónico u otro documento que de manera oficial sea notificado al contratista. Además de la penalidad se le aplique de ser el caso, no exime al CONTRATISTA a su presentación, para lo cual el supervisor o Inspector le fijara un nuevo plazo de presentación</p>	(1 UIT) por cada vez de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de Obra.
19	<p><b>PRESENTACION DE DOCUMENTOS CON OBSERVACIONES REITERATIVAS</b></p> <p>Cuando el contratista incumpla de manera reiterativa con la subsanación de observaciones formuladas por parte de la Entidad, Supervisor o Inspector de obra, en los documentos que corresponden a valorizaciones de obra, expediente técnico de adicionales de obra, expediente técnico de replanteo de obra e ingeniería de detalle, expediente final de construcción de obra e informes técnicos (revisión de expediente técnico, compatibilización, adicionales de obra, diseño de ingeniería). Además de la penalidad que se le aplique de ser el caso, no exime al CONTRATISTA a su presentación, para lo cual el supervisor o Inspector le fijara un nuevo plazo de presentación.</p> <p><i>Nota: se aclara que el termino reiterativo, refiere al incumplimiento en dos (02) oportunidades de la misma observación realizada a través del cuaderno de obra digital, correo electrónico u otro documento que de manera oficial sea notificado al contratista.</i></p>	(0.25 UIT) por cada vez de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda por cada vez que esto ocurra.



*Miguel Angel Saravia Cueva*

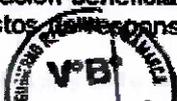
**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

<b>PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
20	<b>MEDIO AMBIENTE</b> Cuando el contratista no implemente y ejecute las medidas de prevención, control, cuidado y mitigación de los impactos que se generen al medio ambiente, producto de la ejecución de la obra, en estricto cumplimiento a lo establecido en los documentos de gestión ambiental aprobados (DIA, PAMA).	(1 UIT) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, con las evidencias que sustenten los hechos, según corresponda por cada ocurrencia suscitada.
21	<b>BIO SEGURIDAD</b> Cuando el contratista permita realizar trabajos sin cumplir con lo indicado en el protocolo para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el expediente técnico.	(0.5 UIT) por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de la Obra, según corresponda por cada vez que esto ocurra.
22	<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL</b> Cuando el contratista genere o impute conflictos de índole social a consecuencia de no establecer un diálogo adecuado, trabajo articulado, promoviendo la inclusión de la población beneficiaria en las zonas de influencia del proyecto, que ello genere paralizaciones de obra y/o perjuicio económico a la Entidad, se aplicara la penalidad que corresponda.	(2 UIT) por cada caso presentado y debidamente comprobado	Según Acta de constatación física, suscrita por el inspector o supervisor, Representante de la Entidad, autoridades de la jurisdicción y un número determinado de la población beneficiaria y/o comité de electrificación, según corresponda por cada vez que esto ocurra.
23	<b>DANO A LA PROPIEDAD PRIVADA</b> Cuando el contratista genere daños a la propiedad privada de terceros, y este no haya efectuado el resarcimiento correspondiente, ello implicara la aplicación de una penalidad, no siendo exento de las acciones legales contra los que resulten responsables, debiendo el contratista asumir todos gastos por los daños ocasionados.	(2 UIT) por cada caso que ocurra	Según informe del inspector o supervisor de la Obra con el Acta de constatación física de daños, suscrita por el inspector o supervisor, afectado y autoridades de la jurisdicción, según corresponda por cada caso que esto ocurra.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, de conformidad al artículo 161° numeral 161.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para la aplicación de las penalidades El procedimiento se efectuará según informe del inspector o supervisor de obra, que será sustentado y remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Los hechos relacionados con otras penalidades, serán sustentados a través de anotaciones en los asientos del cuaderno de obra digital o actas de inspección o actas de constatación física realizadas por el inspector o supervisor con el aval del o las autoridades de la jurisdicción y un número determinado de la población beneficiaria, lo último aplicaría solamente para el caso que el contratista incurra en supuestos de responsabilidad social y daños a la propiedad privada de



Miguel Aníbal Saravia Cueva

terceros, todo esto con la finalidad de darle mayor valor legal y sustento al informe del Inspector o Supervisor de obra y con ello demostrar de manera contundente la falta e incumplimiento cometido por el contratista.

**Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**<sup>4748</sup>

Las Controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los numerales 45.5 y 45.9 del Art. 45 de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

El arbitraje será Institucional y resuelto por Tribunal Arbitral. La ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales, **Cámara de Comercio de Lima, Cámara de comercio de Lambayeque, Cámara de Comercio de la Libertad, Cámara de Comercio de Piura, Cámara de Comercio de Cajamarca.** (Bajo mejor parecer).

Facultativamente, Cualquiera de las Partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad de Contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Santa Teresa de Journet N° 35, Urb. La Alameda de la ciudad, distrito, provincia y región Cajamarca**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca al [CONSIGNAR FECHA].

<sup>47</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>48</sup> Cláusula adecuada en base al OFICIO N° 3172-2023-GR.CAJ-PPR, de fecha 19 de julio del 2023.

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>49</sup>.*



<sup>49</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

**ANEXOS**

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, consisting of three distinct scribbles.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

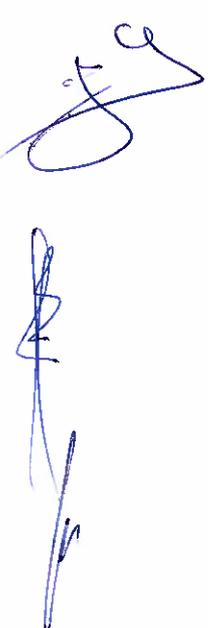
**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

---

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>50</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>51</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>52</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>50</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>51</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>52</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

---

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

Three handwritten signatures in blue ink are located on the left side of the page. The top signature is a large, stylized cursive mark. The middle signature is a smaller, more compact cursive mark. The bottom signature is a simple, vertical mark.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>53</sup>				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

<sup>53</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>54</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>55</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>56</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>57</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>58</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>54</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>55</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>56</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>57</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

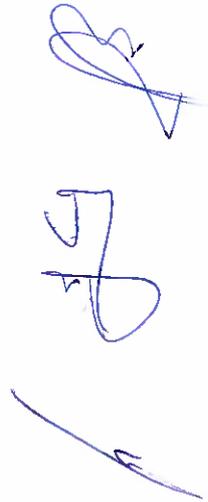
<sup>58</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**  
**BASES INTEGRADAS**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>54</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>55</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>56</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>57</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>58</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM.O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE AL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA]

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

ANEXO N° 13

**CARTA AUTORIZACION**  
**(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)**

Ciudad y fecha, .....

Señor:

**Directora Regional de Administración**  
**Gobierno Regional de Cajamarca**

Presente.-

**Asunto:** Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente comunico a usted que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el..... (indicar el CCI así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta); agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco .....

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada, una vez cumplido o atendido los servicios materia del contrato, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

ANEXO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, a realizar las notificaciones a través del siguiente medio electrónico, como es el correo electrónico, para lo cual se utilizarán la(s) direcciones electrónicas indicados en la introducción del Contrato, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

Que, luego de efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en mi domicilio físico no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista.

La notificación en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado sólo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

Es mi responsabilidad de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del Contrato; asimismo de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de dirección electrónica, sólo será oponible al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

➤ Correo electrónico: .....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**